

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**760** *Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.- Resolución de 12 de febrero de 2020, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Enseñanzas Deportivas, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Idiomas, en centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2020/2021, en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Siendo preceptiva la aprobación de los modelos oficiales de solicitud, la publicación del calendario y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado para cursar, en centros sostenidos con fondos públicos, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional, de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Idiomas, para el curso escolar 2020/2021, a propuesta de los centros directivos con competencia en materia de escolarización en las distintas enseñanzas, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTE DE HECHO

**Único.-** La presente Resolución obedece a la necesidad de convocar anualmente el procedimiento de admisión del alumnado en los niveles, etapas o ciclos de la oferta educativa posterior a la Educación Primaria, excepción hecha de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático, así como las universitarias. Asimismo, trata de aglutinar en unas mismas instrucciones los procesos de admisión de este alumnado cuando se incorpora por primera vez a un centro educativo o cuando, estando en el sistema, desea cambiar de centro o enseñanzas, fijando, entre otras cuestiones, el baremo que se debe aplicar en el caso de que no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, el calendario diferenciado según la oferta de enseñanza, y los trámites informáticos y telemáticos que agilicen la gestión administrativa de todo el procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, o tutores. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

**Segundo.-** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 51 prevé que el Gobierno de Canarias regulará la admisión del alumnado en centros

públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

**Tercero.-** El Decreto 61/2007, de 26 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el reglamento marco que establece, en nuestro ámbito autonómico de gestión, las pautas normativas de aplicación para los procedimientos de admisión del alumnado en las distintas etapas o niveles educativos.

**Cuarto.-** La Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrolla el citado Decreto en lo que corresponde a los centros que imparten las distintas etapas, niveles y ciclos de las enseñanzas no universitarias, incluyendo, en su capítulo IV, la regulación que específicamente afecta a las enseñanzas de régimen especial y Educación de Personas Adultas.

**Quinto.-** El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

**Sexto.-** El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuyo capítulo V, entre otros, regula el acceso, admisión y efectos de los títulos profesionales básicos.

**Séptimo.-** El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en cuya sección 1ª del capítulo III, regula el acceso a los ciclos formativos.

**Octavo.-** El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en su capítulo V, regula los requisitos de acceso, las exenciones de la prueba específica de acceso a los grados medio y superior, el acceso sin requisitos académicos a dichas enseñanzas, la regulación y validez de las pruebas de acceso y la reserva de plazas, en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

**Noveno.-** El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, determina, en su capítulo VIII, los requisitos de acceso, promoción y admisión a estas enseñanzas.

El Decreto 93/2019, de 22 de mayo, por el que se regulan las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Décimo.-** La Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

**Undécimo.-** El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuyo capítulo III regula el acceso a las enseñanzas.

La Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se regula el acceso y la admisión a las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias constituye la norma de referencia autonómica en relación con estas enseñanzas.

La Orden de 16 de marzo de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina, en los capítulos III y IV los requisitos de acceso y admisión.

**Duodécimo.-** El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, en cuyo capítulo I regula el acceso a las enseñanzas de idiomas.

El Decreto 142/2018, de 8 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas y la certificación de idiomas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Canarias, regula en su capítulo III las condiciones de acceso a estas enseñanzas.

En su virtud, y de acuerdo con la atribución prevista en la Disposición final primera de la Orden de 27 de marzo de 2007, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.2.e) del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades y en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

## **RESUELVO:**

### **Primero.- Objeto y ámbito.**

Se convoca el proceso de admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional, de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Idiomas, para el curso escolar 2020/2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## Segundo.- Índice de Instrucciones.

La instrucción general del procedimiento, así como las específicas de la citada oferta educativa, se desarrollan en esta Resolución de acuerdo con el siguiente índice:

I	Instrucciones generales del procedimiento.
II	Instrucciones específicas para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
III	Instrucciones específicas para la Formación Profesional.
IV	Instrucciones específicas para los Ciclos Formativos de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
V	Instrucciones específicas para las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.
VI	Instrucciones específicas para las Enseñanzas Deportivas.
VII	Instrucciones específicas para la Educación de Personas Adultas.
VIII	Instrucciones específicas para Enseñanzas de Idiomas de régimen especial.

## Tercero.- Índice de anexos.

Los anexos que figuran en esta Resolución son los siguientes:

<b>CALENDARIOS(*)</b>	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	Anexo I
	Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional	Anexo II
	Ciclos Formativos de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño	Anexo III
	Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música	Anexo IV
	Enseñanzas Deportivas	Anexo V
	Educación de Personas Adultas	Anexo VI
	Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial	Anexo VII
	Condiciones FP Dual	Anexo VIII
	Consejo orientador para formación profesional básica	Anexo IX
	Consentimiento de padres, madres o tutores legales FPB	Anexo X
	Información sobre grupos cofinanciados por el Fondo Social Europeo	Anexo XI
	Publicación de Vacantes de Formación Profesional y Reservas Convocadas de Admisión	Anexo XII
	Vías Preferente de Formación Profesional Básica a Formación Profesional de Grado Medio	Anexo XIII
	Consentimiento informado tratamiento de imágenes/voz del alumnado	Anexo XIV
	Declaración jurada o de responsabilidad de no simultaneidad de estudios	Anexo XV

(\*) Excepcionalmente, se podrá anticipar el plazo de solicitud de plazas en aquellos centros seleccionados por la Administración Educativa, para la comprobación del buen funcionamiento de las herramientas informáticas usadas en el procedimiento de admisión.

### I. INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

#### Primera.- Trámites previos al procedimiento de admisión.

1. Los centros cumplimentarán, a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, los datos indicados en el calendario correspondiente a cada una de las diferentes enseñanzas, en las fechas previstas, para que sean validados, en su caso, por la Inspección de Educación.

2. Los centros publicarán en su página web, tablones de anuncio y en cualquier otro medio que garantice su conocimiento, toda la información recogida en el calendario de cada una de las enseñanzas que imparta, y en la fecha prevista en los mismos, manteniéndola durante todo el proceso de admisión.

3. Las personas participantes en el procedimiento de admisión podrán consultar las características relevantes de los centros para la admisión, en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el acceso “Estudiantes”, “Admisión de Alumnado”.

### **Segunda.- Solicitud.**

1. La solicitud de admisión correspondiente a cada una de las enseñanzas, cuyos modelos oficiales quedan aprobados mediante la presente convocatoria, se cumplimentará a través de la sede electrónica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. El alumnado que solicite plaza en distintos niveles educativos hará constar en su solicitud, para cada uno de ellos, las condiciones de acceso con las que concurre, si fueran diferentes.

Los medios de presentación de la solicitud serán:

a) El medio presencial, que obliga, tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, a imprimir la solicitud, firmarla y presentarla en el centro docente en el que desee ser admitido en primer lugar.

b) El medio electrónico, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve Permanente, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por padre, madre o tutor legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En este caso, una vez firmada la solicitud, deberá registrarse por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

2. En el caso de alumnado menor de edad, la solicitud será válida y eficaz si la firman ambos padres, madres o tutores legales. De la misma forma, también será válida la solicitud firmada por uno solo, en cuyo caso se entiende que tiene atribuida la guarda y custodia sin limitación para gestionar lo necesario en el procedimiento de admisión, salvo que el centro tenga conocimiento de la oposición por parte del otro progenitor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de junio de 2017, por la que se dictan instrucciones para la actuación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en los casos de padres, madres, separados, divorciados, que hayan finalizado su convivencia, o representantes legales, respecto a sus descendientes o representados, menores de edad, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Si se quiere solicitar plaza en un centro situado en otra isla y no se emplea el medio electrónico, como medio de presentación, se deberá presentar la solicitud impresa por registro de entrada y en el plazo establecido en la Dirección Territorial de Educación o Dirección Insular de Educación, según corresponda, de la isla de residencia. Dicha solicitud deberá remitirse al centro educativo que el participante ha solicitado en su primera petición.

4. Con carácter excepcional:

a) Las solicitudes de plaza de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, se entregarán en el mismo centro en el que se encuentre escolarizado el alumnado durante el presente curso. En caso de solicitantes no escolarizados, la solicitud deberá presentarse en el centro elegido en primer lugar.

b) Las solicitudes de plaza en las enseñanzas de Educación de Personas Adultas se cumplimentarán y entregarán, exclusivamente, en el centro en que desee ser admitido.

5. El alumnado que presente condiciones académicas para acceder tanto a Bachillerato como a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño o esté cursando en la Comunidad Autónoma de Canarias el último curso de las enseñanzas que le permitan acceder al nivel o enseñanza deseado, podrá incluir en su solicitud hasta cinco peticiones de cualquiera de estas enseñanzas, en sus distintos niveles y modalidades de formación profesional, siempre que se reúnan las condiciones de acceso para ello.

6. El alumnado que presente necesidades educativas especiales que solicite plaza por primera vez deberá aportar toda la documentación que posea para facilitar su óptima integración en la vida escolar, sin perjuicio de ser escolarizado en otro centro si existiese dictamen que así lo establezca, conforme a lo recogido en los apartados 4 y 5 del artículo 15 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Tercera.- Criterios de prioridad.**

1. El alumnado que proceda de los centros adscritos y que acceda a los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o soliciten plaza para Bachillerato, tendrán prioridad en la admisión. Para estas enseñanzas, si el solicitante no obtuviera plaza en la primera opción, la puntuación alcanzada en la baremación, detrayendo la obtenida en el apartado del Consejo Escolar, servirá de criterio de ordenación para que se le adjudique plaza, en concurrencia con todas las solicitudes no admitidas de este y de otros centros, entre las vacantes existentes en las siguientes opciones solicitadas, sin perjuicio de lo previsto para las enseñanzas de formación profesional y de régimen especial.

2. La puntuación otorgada por el Consejo Escolar podrá subdividirse en diferentes circunstancias previamente establecidas y publicadas en el tablón de anuncios del centro, y la suma de las mismas no podrá ser superior a un punto. Estas circunstancias deben tener un carácter objetivo y adecuada justificación, no pudiendo otorgar puntuación alguna por el expediente académico del alumnado.

3. El alumnado que quiera hacer valer su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento a los efectos de admisión, según se determina en el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, deberá marcar la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, además de presentar junto a la misma la acreditación de la calificación de deportista de alto nivel o alto rendimiento realizada por el Consejo Superior de Deportes o la comunidad autónoma, según corresponda.

Los centros de referencia a efectos de esta prioridad en Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, son los siguientes:

GRAN CANARIA	IES Santa María de Guía (Norte) IES Poeta Tomás Morales Castellano (Área metropolitana) IES Pérez Galdós (Área metropolitana) IES José Zerpa (Sur)
TENERIFE	IES Benito Pérez Armas (Área metropolitana) IES La Laboral de La Laguna (Área metropolitana) IES La Guancha (Norte) IES Las Galletas (Sur)
FUERTEVENTURA	IES Puerto del Rosario
LANZAROTE	IES Blas Cabrera Felipe
LA PALMA	IES Alonso Pérez Díaz
LA GOMERA	IES San Sebastián de la Gomera
EL HIERRO	IES Garoé

4. En la solicitud de admisión deberá indicarse el ejercicio del derecho preferente por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género o de acoso escolar, debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente a dichas situaciones (certificación de la empresa o administración pública que acredite el traslado forzoso del padre, madre o tutor, resolución judicial, medida acordada por la fiscalía o certificado o informe acreditativo de atención especializada, expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género u otros que justifiquen la situación). En estos supuestos, la comisión de escolarización priorizará estas solicitudes en el proceso de adjudicación de plaza, según los centros indicados en la solicitud o los de la zona de influencia, en caso necesario.

#### **Cuarta.- Baremo.**

1. No será necesario proceder a la baremación de las solicitudes cuando la oferta de puestos escolares en el centro solicitado en primer lugar sea superior o igual al de solicitudes presentadas.

2. Cuando el número de solicitudes supere al de vacantes ofertadas para el estudio y el centro solicitado, se procederá a la baremación de dichas solicitudes, conforme a los criterios de admisión establecidos en los artículos 9, 10 y 11 del citado Decreto 61/2007, de 26 de marzo, en su redacción actual. A estos efectos, solo podrán valorarse aquellos requisitos vinculados a dichos criterios de admisión cumplidos antes de la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

3. Para la aplicación de cada uno de los criterios de admisión la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes recabará electrónicamente los datos identificativos del DNI, datos de residencia, así como de los correspondientes a la discapacidad y familia numerosa a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. También se recabarán los datos correspondientes a la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) 2018, siempre que se haya autorizado expresamente su consulta, en caso contrario deberá presentarse Certificado Resumen de la Declaración Anual del IRPF 2018.

Solo se verificarán electrónicamente los datos de familia numerosa y discapacidad reconocidos en la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuando el reconocimiento de dichas condiciones se haya efectuado en otra Comunidad Autónoma las personas interesadas deberán aportar en el centro de preferencia copia del documento oficial que acredite dichas situaciones.

La oposición a que el órgano gestor consulte los datos descritos en los párrafos anteriores por alguna de las personas solicitantes o por cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, debe constar en la solicitud rellenando el apartado “Derecho de oposición” y justificando el motivo de la misma. En caso de oposición a la consulta, debe aportar junto a la solicitud la documentación correspondiente a aquel o a aquellos datos sobre los que se ha opuesto a fin de que puedan ser tenidos en cuenta en el procedimiento de admisión, siempre que se considere justificada la oposición a dicha consulta.

4. Se asignará la puntuación correspondiente al criterio de hermanas o hermanos matriculados, teniendo en cuenta, tanto los matriculados en el centro para el que se solicita plaza, como los matriculados en los centros adscritos o de adscripción. Igualmente se asignará la puntuación de este criterio si los padres, madres o tutores legales trabajan en el centro para el que se solicita plaza o en los centros adscritos o de adscripción.

5. La acreditación de la proximidad del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales se realizará a través de alguno de los documentos señalados en las instrucciones complementarias del impreso de solicitud.

6. Para asignar la puntuación correspondiente al criterio de baremación de la renta de la unidad familiar, se aplicará el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) correspondiente al año 2018, que en cómputo anual es de 6.454,03 euros, por ser la cuantía establecida por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en los casos en los que, como en el presente procedimiento de admisión, la normativa reguladora del proceso (Decreto 61/2007, de 26 de marzo), no haga referencia al salario mínimo interprofesional.

Asimismo, las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, podrán sumar un punto más a la puntuación que le correspondería dentro del baremo establecido en el artículo 9, apartado 1.3, del citado Decreto 61/2007, siempre que acrediten este descenso de rentas justificando ser beneficiarias de alguna prestación o subsidio económico abonado por cualquier Administración Pública.

No se aplicará este incremento de puntuación a las familias que obtienen el máximo de 3 puntos en la renta total de la unidad familiar del ejercicio anterior en dos años al año natural en el que se solicita plaza, por tener ya en aquel momento unos ingresos mínimos.

Quienes no presentaron la declaración del IRPF 2018 y no reciban prestación o subsidio económico tendrán que aportar informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación sociofamiliar para obtener los 3 puntos máximos establecidos en el criterio de rentas de la unidad familiar.

7. La situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna se tendrá en cuenta como criterio, siempre que quede acreditada por la resolución o informe oficial que lo justifique.

8. La unidad familiar, compuesta en el momento de presentar la solicitud, e incluido el alumno o alumna, se acreditará a través de los documentos señalados en las instrucciones complementarias del impreso de solicitud, considerando a efectos de baremación del procedimiento de admisión como unidad familiar los siguientes supuestos:

- La formada por los padres, madres, tutores legales y los hijos o las hijas menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En el caso de padres, madres, donde la guarda y custodia esté asignada a uno solo de ellos o ellas, la unidad familiar la constituye el padre o madre custodio, con los hijos o las hijas menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En este caso se deberá acreditar dicha situación mediante disposición judicial.

- En el caso de padres y madres con guarda y custodia compartida, la unidad familiar la constituyen ambos y los hijos e hijas menores de veinticinco años que convivan con los custodios en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En este caso se deberá acreditar dicha situación mediante disposición judicial.

9. El alumnado que está cursando el último curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de grado medio o superior, en la modalidad presencial o semipresencial podrán participar en el procedimiento de admisión y para el cálculo de la nota media se estará a lo previsto en las instrucciones de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes.

10. Las calificaciones obtenidas por el alumnado que se presenta a las pruebas de acceso a la formación profesional en la convocatoria del año 2020 de la Comunidad Autónoma de Canarias y las pruebas libres de Educación Secundaria Obligatoria, se grabarán desde los servicios centrales por el servicio de informática para el proceso ordinario de admisión.

11. Las personas solicitantes de plaza en Ciclos Formativos o Bachillerato que pretendan acceder acreditando estudios extranjeros, deben presentar una copia, cotejada en la secretaría del centro, de la resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional que declara

la homologación o convalidación. En caso de que aun no la posea, entregará copia, cotejada en la secretaría del centro, del volante justificativo de haber solicitado dicha homologación o convalidación de estudios. En este caso, se tramitará la petición de plaza y se asignará la puntuación de 5,00 en la nota media, en el criterio de baremación del expediente académico.

12. Las personas solicitantes que posean credencial de convalidación u homologación en la que no figura nota media y que quieran que, además, se valore el expediente académico de las enseñanzas superadas para que cuente otra puntuación diferente al 5,00, deberán aportar copia cotejada del certificado oficial de nota media. El cálculo concreto de la nota media se hará aplicando el protocolo previsto en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español.

#### **Quinta.- Letra de desempate.**

La letra que se aplicará para los supuestos de empate será la “W”, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa. La prioridad en el orden de lista vendrá dada aplicando como primera letra, de forma sucesiva en los dos apellidos y en el nombre la letra “W”. La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el documento acreditativo de identidad, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito.

#### **Sexta.- Grabación de datos y publicación de listas provisionales.**

1. Los centros grabarán los datos referidos a cada una de las solicitudes en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes dentro de “Admisión de alumnado y pruebas de acceso”, en las fechas previstas en los anexos de calendario de esta Resolución.

2. Los centros publicarán en los tablones de anuncios las listas provisionales de solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas, con especificación de la puntuación global obtenida, generadas por la aplicación informática de admisión, en las fechas indicadas en los citados anexos, sin perjuicio de su publicación, a título informativo, en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes donde cada solicitante podrá comprobar el desglose de su puntuación obtenida según los diferentes criterios de admisión, utilizando como clave de acceso su número de DNI/NIE o CIAL y el código de la solicitud.

#### **Séptima.- Reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.**

1. Las personas interesadas no conformes con el resultado de la adjudicación provisional podrán reclamar ante la Dirección o titular del centro educativo en el plazo de tres días desde la publicación de las listas provisionales. El mismo plazo servirá para que los solicitantes puedan renunciar a su solicitud.

2. Resueltas las reclamaciones por la Dirección o titular del centro escolar, los centros modificarán los datos necesarios en la aplicación de admisión de alumnado. Asimismo, subsanarán de oficio los errores que se hayan podido detectar en la grabación de las solicitudes.

#### **Octava.- Publicación de listas definitivas.**

1. Dentro del plazo establecido, los centros publicarán en los tabloneros de anuncios las listas definitivas del alumnado admitido, no admitido y excluido, generadas por la aplicación de admisión de alumnado.

2. Las personas que resulten admitidas en las listas definitivas, perderán su plaza en el centro de origen o en el centro que les corresponde por adscripción.

De no formalizarse la matrícula en los plazos previstos y en el centro adjudicado, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en la adjudicación, perdiendo también, en su caso, su puesto escolar en el centro de procedencia o en el que le correspondía por adscripción.

3. Contra las decisiones definitivas del proceso de admisión, o de las diferentes pruebas previstas para determinadas enseñanzas, los/as interesados/as podrán presentar recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Director Territorial de Educación que corresponda, cuya resolución, previo informe de la Inspección de Educación, pondrá fin a la vía administrativa.

4. Quienes hayan presentado recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación a la plaza asignada en un primer momento, podrán presentar por escrito su renuncia a continuar con el citado recurso si, finalmente, obtiene una plaza solicitada. A estos efectos, la renuncia se presentará junto con el resto de los documentos en el trámite de matrícula o en momento posterior. En caso de que se presente en el trámite de matrícula, el centro educativo la trasladará a la Dirección Territorial correspondiente para que esta proceda a la resolución y archivo de la reclamación.

5. Una vez publicadas las listas definitivas, se reunirán las comisiones de escolarización, en las fechas indicadas en los anexos que contienen los calendarios de la presente Resolución, con objeto de adjudicar plaza, en primer lugar al alumnado que no la haya obtenido en ninguno de los centros solicitados, y en segundo lugar, al que haya solicitado plaza fuera de los plazos establecidos en dicho anexo. En este último caso, la adjudicación de plaza será por el orden de presentación de la solicitud. Se levantará acta de las decisiones y acuerdos adoptados y se informará al centro docente correspondiente.

#### **Novena.- Procedimiento de matrícula.**

1. El alumnado admitido deberá formalizar la matrícula en las fechas indicadas en el anexo correspondiente a cada enseñanza.

2. Los documentos necesarios para la matrícula del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son, con carácter general, los incluidos en el artículo 13 de la Orden de 27 de marzo de 2007, en todo caso, el centro docente publicará los documentos necesarios a aportar con la matrícula.

Todo el alumnado deberá presentar la documentación que el centro requiera para formalizar y culminar su proceso de matrícula, así como los específicamente previstos en la normativa de admisión.

3. En los centros docentes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, junto con el documento de matrícula se debe firmar, por los padres, madres, tutores legales, o por el alumnado mayor de 14 años, el documento de consentimiento informado para el tratamiento de datos consistentes en imágenes/voz, según modelo establecido en la presente resolución como Anexo XIV, que se incorporará en el expediente del alumno o alumna.

4. Las secretarías de los centros deberán establecer los procedimientos más adecuados para inscribir inexcusablemente en el plazo de matriculación ordinario a todo aquel alumnado que reúna los requisitos de promoción al curso superior, así como la de aquellos que, estando pendientes de la superación del curso en la prueba extraordinaria de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, promocionen por tener el mínimo establecido de materias pendientes. En los ciclos formativos de formación profesional, el alumnado deberá poseer obligatoriamente el requisito de acceso en el momento de formalizar la matrícula en el periodo ordinario o extraordinario.

En razón del resultado de la evaluación extraordinaria, las secretarías de los centros regularizarán de oficio la situación administrativa de las matrículas de aquel alumnado con materias pendientes.

5. En la gestión de matrícula, las secretarías de los centros educativos comprobarán el curso en el que el alumno o la alumna debe ser escolarizado, verificando inexcusablemente la información documental que acredite la promoción o no del curso académico anterior, a través de los documentos oficiales de evaluación o de la certificación académica del alumnado emitida por el centro de procedencia, según corresponda. A tales efectos, la dirección del centro docente verificará en el primer trimestre el cumplimiento de esta previsión.

6. Asimismo, el padre, la madre, el tutor legal o el propio alumno o la propia alumna, si es mayor de edad, tendrá que comunicar al centro, en el momento de la matrícula, si la persona que se matricula padece una enfermedad que pueda provocar, durante el tiempo de permanencia en el centro, la aparición de episodios o crisis ante los que es imprescindible y vital la administración de algún medicamento.

7. El alumnado que vaya a cursar enseñanzas postobligatorias presentará el Anexo XV “Declaración jurada o de responsabilidad de no simultaneidad de estudios”, en el momento de formalizar su matrícula. No se podrán simultanear estudios, en régimen oficial y a tiempo completo, en centros sostenidos con fondos públicos, salvo que se trate de enseñanzas de música, danza, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, enseñanzas oficiales de idiomas o enseñanzas deportivas. A estos efectos, los estudios universitarios, a curso completo, también se consideran enseñanzas postobligatorias.

8. En los ciclos formativos al solicitante que se le haya adjudicado una plaza que no sea su primera preferencia, quedará en reserva en las peticiones anteriores a la plaza adjudicada. Si resultase adjudicado en su primera preferencia no aparecerá en reserva en ninguna otra.

### **Décima.- Fondo Social Europeo.**

1. El alumnado matriculado en alguno de los grupos cofinanciados por el Fondo Social Europeo deberá cumplir con las obligaciones previstas, entre las que se encuentran la cesión de datos sociodemográficos de los beneficiarios de Programas Operativos, amparada en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica de 3/2018, de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. El alumnado matriculado en alguno de los grupos de Formación Profesional Básica o bien de los ciclos formativos de Grado Superior cofinanciados por el Fondo Social Europeo, deberá cumplir con las instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos dicte en aplicación de la normativa general, en esta materia sobre fondos estructurales y de inversión, cuya información sobre las características de estos grupos figura en el Anexo XI de la presente resolución.

### **Decimoprimera.- Incorporación de personas de nacionalidad extranjera.**

1. Las personas extranjeras mayores de dieciocho años de edad podrán acceder a los estudios que corresponda siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles o de los naturales de otros Estados miembros.

b) Estar incluidos dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

c) Quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir o a estudiar. En consecuencia, solo podrán participar quienes acrediten su situación mediante documento que especifique que se encuentra en situación de residencia o estancia temporal, de residencia permanente, situación de autorización para residir y trabajar o quienes dispongan de visado por estudios, así como los refugiados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción actual, así como el resto de disposiciones reguladoras sobre residencia de personas extranjeras en España.

d) Otros extranjeros mayores de edad que estén en España tramitando su autorización de residencia podrán participar en el proceso de admisión y acceder a los estudios, siempre y cuando cumplan con las condiciones académicas de acceso y admisión, matriculándose de manera condicionada, en todo caso, a la resolución favorable de su expediente de residencia.

2. Precisiones a las condiciones de acceso:

a) Toda persona de nacionalidad extranjera que esté en posesión de títulos, diplomas o estudios extranjeros homologados o convalidados, o bien con el expediente de convalidación

en trámite, podrá matricularse en las mismas condiciones que el alumnado español, siempre que cumpla con los requisitos específicos de acceso de cada estudio.

b) Los criterios y las normas que tendrán en cuenta los centros para formalizar estas matrículas son los siguientes:

- Podrán matricularse los ciudadanos de nacionalidad extranjera que cumplan los requisitos académicos establecidos para cada enseñanza y nivel del sistema educativo español.

Con este fin, tendrán que estar en posesión de la credencial de convalidación de estudios emitida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o bien el volante acreditativo de tener el expediente de convalidación de estudios en trámite. En nuestra Comunidad Autónoma, este trámite administrativo se realizará en la Delegación y Subdelegación del Gobierno, así como en las respectivas Direcciones Insulares de la Administración General del Estado, a través de la Alta Inspección de Educación.

- Si la inscripción se realiza mediante el volante a que hace referencia el párrafo anterior, esta matrícula tendrá carácter provisional y no será efectiva hasta que el alumno o la alumna presente la resolución de su expediente de convalidación.

- Los solicitantes extranjeros que posean credencial de convalidación u homologación en la que no figura nota media y que quieran que, además, se valore el expediente académico de las enseñanzas superadas para que cuente otra puntuación diferente al 5,00 como nota media, aportarán copia legalizada ante el Consulado Español del país de procedencia del certificado oficial de estudios superados, que vendrá también acompañada de traducción oficial al castellano, en caso de países con otra lengua. El cálculo concreto de la nota media lo hará la Alta Inspección de Educación, a la que se deberá dirigir el solicitante para pedir esta acreditación de calificación. Finalmente, el solicitante presentará el reconocimiento oficial de la nota media en el centro educativo elegido en primer lugar e incorporará el resultado en la aplicación informática correspondiente.

- El alumnado extranjero que presente reconocimiento de homologación al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y al título de Bachiller (LOE), de forma conjunta, en el que conste una nota media, esta solo se refiere al Bachillerato, por lo que, en el caso de necesitarse nota media de ESO, el alumnado deberá solicitarla también a la Alta Inspección.

c) La Dirección o el titular del centro adoptará las medidas que considere más adecuadas para informar a este alumnado de los siguientes aspectos:

- La validez, los efectos y las consecuencias académicas de la inscripción que realiza con carácter provisional, de acuerdo con lo que establece el apartado anterior, siendo responsabilidad única del interesado.

- El plazo máximo de tres meses que el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, otorga al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para resolver los expedientes de homologación

o convalidación de estudios, contará a partir de la fecha en la que el expediente contenga toda la documentación prescriptiva, lo que es decisivo a efectos de posibles recursos contra la resolución emitida, ya que el volante justificativo de tener el expediente de convalidación en trámite, a los únicos efectos de inscripción provisional en centros educativos, se entrega al interesado, aunque no aporte toda la documentación necesaria.

#### **Decimosegunda.- Seguro Escolar o documentación de asistencia sanitaria.**

1. Con la matrícula, las secretarías de los centros en los que se imparta tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria u otras enseñanzas incluidas dentro del campo de aplicación del Seguro Escolar, exigirán al alumnado que reúna los requisitos establecidos, que acredite el abono del Seguro Escolar Obligatorio.

2. El resto del alumnado no incluido dentro del ámbito del Seguro Escolar deberá presentar, junto a la matrícula, Cartilla de la Seguridad Social, tarjeta sanitaria del Servicio Canario de la Salud o tarjeta de otra entidad aseguradora, pública o privada, que cubra su atención médica y hospitalaria.

#### **Decimotercera.- Protección de datos.**

1. Se deberá estar a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo previsto en la Ley Orgánica de 3/2018, de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En relación con las solicitudes de admisión en las que se haya indicado la prioridad de admisión por cambio de residencia derivado de actos de violencia de género (y la documentación acreditativa), serán introducidas en un sobre con la única reseña exterior de los datos básicos para la identificación del alumno o alumna, la etapa educativa y el curso solicitado, así como que contiene datos de carácter personal de nivel alto de protección vinculados a la prioridad de admisión prevista en el artículo 3.6 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Durante todo el proceso de admisión, dicho sobre debe ser depositado en un lugar de almacenamiento (armario, archivador, caja fuerte, etc.) con llave o cualquier otro dispositivo equivalente que impida el acceso por personal no autorizado, y en zona a la que solo se acceda mediante puerta con llave u otro dispositivo equivalente, como puede ser el despacho de la persona titular de la Dirección, de la Secretaría o de las propias dependencias en el centro destinadas a las tareas administrativas, siempre que cumplan con dichas condiciones de acceso.

El único personal que podrá acceder a documentación que contenga datos personales derivados de violencia de género, serán las personas titulares de la Dirección y la Secretaría y el personal administrativo de ese centro educativo.

Cuando la documentación se esté revisando o tramitando, debe ser permanentemente custodiada por las personas con autorización, devolviéndola a su lugar de almacenamiento tan pronto termine su revisión y dejando constancia escrita, en dicho sobre, de quién accedió y cuándo. Esta documentación no debe ser revisada fuera de las dependencias del área en que se encuentran almacenadas, sin que pueda ser trasladada, automatizada, enviada por correo electrónico, postal, vía fax, o cualquier otro sistema de transmisión de la documentación.

3. Una vez concluido el proceso de matriculación, la documentación acreditativa del cambio de residencia derivado de actos de violencia de género (y las posibles copias de la misma) deberá ser destruida siguiendo cualquier procedimiento que impida el acceso a dicha información por cualquier persona no autorizada y también su posterior recuperación o reconstrucción, pudiendo utilizarse trituradora de papel o cualquier otro medio con el que se consiga ese objetivo de destrucción e imposibilidad de acceso. El único dato del que podrá quedar constancia en el centro sobre la admisión de este alumnado, es el de que obtiene plaza escolar por prioridad en la admisión, de acuerdo con el artículo 3.6 del Decreto 61/2007. El resto de documentación que se haya aportado en el procedimiento de admisión deberá custodiarse en los términos previstos en la Disposición adicional cuarta de la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado.

Excepcionalmente, la documentación no será destruida cuando se haya presentado reclamación en el proceso de admisión por el interesado o por cualquier otro participante en el procedimiento, que alegue mejor derecho. En caso de traslado físico de la documentación, por continuarse con la reclamación se guardarán en dicho traslado las mismas medidas necesarias que otorguen el nivel máximo de protección.

4. Si ocurriera cualquier incidencia con esta documentación que pueda poner en riesgo la seguridad en la protección de los datos personales relativos a la prioridad por violencia de género (robo, hurto, desaparición de la documentación, acceso por personal no autorizado, destrucción de las medidas que impedían el acceso, etc.) se dejará constancia en el centro y se comunicará a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a través de la Inspección Educativa, a fin de tomar las medidas oportunas, sin perjuicio de que el centro pueda tomar medidas correctoras desde ese momento.

#### **Decimocuarta.- Interpretación y aplicación del procedimiento.**

1. La interpretación y aplicación del procedimiento previsto en la presente Resolución corresponde a las Direcciones Generales en función de la materia concreta que les afecte. La Inspección de Educación, asesorará a los equipos directivos en todo lo relacionado al proceso de admisión y, a su vez, informará y asesorará a la comunidad educativa sobre los derechos y deberes que concurren en dicho proceso, sin perjuicio de las competencias que al respecto puedan corresponder a las Direcciones Territoriales de Educación.

2. Para todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden de 27 de marzo de 2007, en su redacción actual. En particular, según el artículo 8 de la citada Orden, la presentación de más de una solicitud, así como la falsedad de los datos aportados o documentos entregados, motivará la inadmisión de la petición de centro y la adjudicación de plaza por la Comisión de Escolarización. Asimismo, los datos insuficientemente justificados no serán baremados.

## **II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO.**

### **Primera.- Admisión y matrícula en Educación Secundaria.**

1. El alumnado de sexto de Educación Primaria o de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria que vaya a iniciar o continuar, respectivamente, esta etapa obligatoria en el centro de educación secundaria al que esté adscrito su centro, no necesitará presentar solicitud de plaza, puesto que el proceso de admisión se llevará conjuntamente entre ambos centros.

2. La Inspección de Educación convocará a las direcciones de los centros de Educación Secundaria y a las direcciones de los correspondientes centros públicos adscritos de Educación Primaria, por distritos, finalizadas las evaluaciones finales y, en cualquier caso, antes del 10 de julio para que, constituidos en comisión, procedan a la entrega de la relación del alumnado que va a iniciar o continuar la Educación Secundaria Obligatoria, junto con los historiales académicos del alumnado, así como cualquier otra información de interés acordada en el distrito para el adecuado proceso educativo del alumnado.

3. Todo el alumnado que quiera cursar Educación Secundaria Obligatoria en un centro distinto al que le corresponda por adscripción y presente la solicitud por el medio presencial, deberá presentarla en el centro que solicite en primer lugar.

4. En el caso de solicitar plaza para Educación Secundaria Obligatoria, por cambio de centro, se podrá marcar en la solicitud “No deseo continuar en el centro actual o en el de adscripción”.

### **Segunda.- Admisión y matrícula en Bachillerato.**

1. El alumnado solicitante de plaza para Bachillerato deberá presentar la solicitud, consignando el CIAL, tanto si es alumnado del propio centro como si procede de otro, con el fin de que pueda tenerse en cuenta la continuidad en el mismo centro o la prioridad que otorga la zona de adscripción, en su caso.

Los que provengan de centros privados no concertados u otro centro que no sea del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes deben aportar certificado de calificaciones del centro en el que están matriculados durante el curso escolar 2018/2019.

2. El alumnado no admitido o que haya obtenido plaza en otro centro que no sea su primera preferencia, quedará en lista de reserva en sus peticiones anteriores a la plaza adjudicada para las posibles vacantes que surjan hasta el 21 de septiembre del año en curso, manteniendo su orden de derecho por puntuación para la adjudicación de esas vacantes.

### **Tercera.- Aspectos comunes.**

1. El alumnado que proceda de un centro privado o de otro centro que no sea del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y desee acceder

a un centro sostenido con fondos públicos y presente la solicitud por el medio presencial, deberá presentarla en el centro elegido en primer lugar, al no tener centro adscrito.

2. Los documentos necesarios para la matrícula del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son, con carácter general, los incluidos en el artículo 13 de la Orden de 27 de marzo de 2007. En todo caso, el centro docente publicará los documentos necesarios a aportar con la matrícula.

3. En las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato figurarán como admitidos alumnos y alumnas que no podrán formalizar la matrícula en junio o julio, a la espera de la decisión que adopten los equipos educativos sobre la promoción o titulación en la evaluación extraordinaria.

### III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

#### **Primera.- Procedimiento para solicitud de plaza en Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica.**

1. El alumnado que vaya a cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica deberá participar en el procedimiento de admisión, presentando la correspondiente solicitud, en el plazo previsto en el Anexo II de esta resolución. La solicitud podrá recoger hasta cinco peticiones, por orden de preferencia, y deberá presentarse en el mismo centro en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna durante el curso 2019/2020.

2. Este alumnado deberá cumplir las condiciones de edad y escolarización establecidas en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, haber sido propuesto por el equipo docente y contar con el consentimiento de los padres, madres o tutores legales para la incorporación a estas enseñanzas.

3. En el caso de que la demanda supere la oferta de plazas de un grupo, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Del total de plazas ofertadas en los ciclos formativos de formación profesional básica, según las ratios autorizadas, se deben descontar las plazas previstas para el alumnado repetidor y de las plazas disponibles se reserva un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de la solicitud y otro 5% para los deportistas que en la fecha de la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

b) El alumnado que solicite plaza en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, durante el curso 2019/2020, tendrá prioridad sobre el alumnado procedente de otro centro, siempre que solicite dicho estudio en su primera petición.

c) Todo el alumnado se ordenará según los criterios que se reflejan en la siguiente tabla, adjudicándose las plazas por cada grupo de orden de preferencia. El alumnado se ordenará en función de la edad y el nivel de escolarización:

Orden de preferencia	Edad	Escolarización en el curso 2019/2020
1.º	17 años	2.º ESO / 1.º PMAR
2.º	16 años	2.º ESO / 1.º PMAR
3.º	17 años	3.º ESO / 2.º PMAR
4.º	17 años	4.º ESO
5.º	16 años	3.º ESO / 2.º PMAR
6.º	15 años	2.º ESO / 1.º PMAR
7.º	15 años	3.º ESO

4. La propuesta deberá estar acompañada del consejo orientador (Anexo IX), que se incluirá en el expediente del alumno o de la alumna junto con el documento de consentimiento de los padres, madres o tutores legales (Anexo X), para que curse estas enseñanzas. Estos dos documentos deberán presentarse en el momento de formalizar la matrícula del alumnado.

5. Las solicitudes de plaza a un Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica presentadas fuera de plazo podrán ser atendidas en el periodo ordinario para completar los grupos por orden de registro de entrada siempre que queden plazas vacantes y no exista lista de reserva y cumpla los requisitos de matrícula.

6. Una vez finalizado el periodo ordinario de matrícula de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica se publicará en el tablón de anuncios del centro (Anexo XII) las plazas vacantes, si existiesen, y el alumnado de reserva que podrá matricularse durante ese periodo ordinario para completar los grupos, siendo esta comunicación la vía oficial con el alumnado de reserva. El alumnado que figure en estas listas se considerará como alumnado admitido. El centro podrá comunicar a título informativo al alumnado las existencias de vacantes por otros medios electrónicos.

7. El alumnado que no formalice su matrícula en el periodo ordinario perderá su derecho a la plaza adjudicada.

8. Finalizado el periodo ordinario de matrícula, se publicará una lista de vacantes en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para el periodo extraordinario de matrícula.

9. Podrán presentar solicitud de plaza en el periodo extraordinario de matrícula quienes estén en alguna de las siguientes situaciones:

- El alumnado que no obtuvo plaza en el periodo ordinario y quedó en listas de reserva. Este alumnado puede modificar su solicitud inicial de ciclo en función de las plazas disponibles.
- El alumnado admitido en el periodo ordinario de admisión que no formalizó su matrícula.
- El alumnado que actualmente está cursando formación profesional básica y que desee solicitar plaza en otro Ciclo de Formación Profesional Básica.

- El resto de alumnado que por diversos motivos no ha participado en el periodo ordinario de admisión y matrícula en la formación profesional básica y cumplan las condiciones de edad y escolarización establecidos en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y es propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a estas enseñanzas.

Estas peticiones se entregarán en el mismo centro en el que el alumnado se encuentre escolarizado durante el presente curso escolar. Para el alumnado no escolarizado la solicitud se entregará en el centro que solicita en su primera petición.

Los criterios para la adjudicación de las plazas en el periodo extraordinario serán los mismos que los previstos para el periodo ordinario, establecidos en el apartado 3 de esta instrucción primera.

10. Las comisiones de escolarización al finalizar el periodo extraordinario de matrícula, si quedan plazas vacantes podrán completar los grupos con alumnado que haya presentado la solicitud fuera de plazo y que reúna las condiciones de acceso.

11. La admisión y matrícula del alumnado propuesto para un Programa de Formación Profesional Adaptada se ajustará a lo que se establezca por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos mediante resolución.

### **Segunda.- Procedimiento para solicitud de plaza en Ciclos Formativos de Formación Profesional de grado medio y superior, modalidad presencial.**

La admisión y matrícula del alumnado que vaya a cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, en su modalidad presencial, se ajustará a las particularidades siguientes:

1. La persona solicitante podrá elegir hasta cinco peticiones, por orden de preferencia, centro, enseñanza, estudio, modalidad y vía de acceso. Las peticiones para un mismo estudio solo podrán hacerse por una única vía de acceso por centro.

2. Con carácter meramente orientativo para los solicitantes, se publicarán en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes las notas mínimas (notas de corte) de acceso del último curso escolar en la modalidad presencial, por estudio y centro.

3. Los centros grabarán los datos de preinscripción y de matrícula a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en las fechas previstas en el Anexo II de calendario de esta Resolución.

4. Las peticiones referidas a solicitudes de plaza de ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional presentadas fuera del plazo no serán atendidas salvo en aquellos ciclos formativos que queden plazas vacantes y no existan listas de reserva en el periodo ordinario para completar los grupos tomándose como criterio el orden de registro de entrada y siempre que se cumplan con los requisitos de matrícula. En el caso de existir listas de reserva, solo podrá presentarse solicitud dentro del plazo extraordinario establecido en el Anexo II de la presente resolución.

5. Del total de plazas ofertadas en los ciclos formativos, según las ratios autorizadas, se deben descontar las plazas previstas para el alumnado repetidor y de las plazas disponibles se reserva un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de la solicitud y otro 5% para deportistas que en la fecha de la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento. El resto de las plazas se reparten según los porcentajes previstos en los apartados siguientes para los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

### **Tercera.- Acceso a ciclos formativos de grado medio presencial.**

El acceso a los ciclos formativos de grado medio se realizará teniendo en cuenta las reservas de plazas que se indican a continuación:

- Un 60% de las plazas para el alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Un 20% de las plazas para el alumnado que tenga un título de Formación Profesional Básica. Los solicitantes tendrán preferencia en los ciclos formativos de las familias profesionales que se incluyen en los Reales Decretos de los títulos de Formación Profesional Básica (Anexo XIII).

- Un 20% de las plazas para el alumnado que haya superado o posea una de las siguientes opciones, según el orden de prioridad indicado a continuación:

- 1º. La Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

- 2º. La Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

- 3º. La Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

- 4º. Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional o Bachiller o equivalente a efectos académicos.

- 5º. Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.

En el caso de no cubrirse las reservas en algunas de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de reservas, siguiendo el orden indicado.

Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas de plazas señaladas en los puntos anteriores, serán:

- 1º. El alumnado que acredite mayor nota media en su expediente académico o mayor calificación de la prueba de acceso.

- 2º. En el caso, de que se produzca algún empate se resolverá por la letra de desempate.

### **Cuarta.- Acceso a ciclos formativos de grado superior presencial.**

El acceso a los ciclos formativos de grado superior se realizará teniendo en cuenta las reservas de plazas que se indican a continuación:

a) Un 60% de las plazas para el alumnado que tenga el título de Bachiller o equivalente. Según lo previsto en normativa básica, se aceptará el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado y Polivalente. Los solicitantes tendrán prioridad en los ciclos formativos según la modalidad y la materia vinculada en cada título de grado superior, en este sentido se tendrán en cuenta:

1. La modalidad de Artes (LOGSE) corresponde a la modalidad de Artes (LOE y LOMCE); las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y de Tecnología (LOGSE) corresponden a la modalidad de Ciencias y Tecnología (LOE) y de Ciencias (LOMCE); y la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOGSE) corresponde a la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOE y LOMCE).

2. La materia de Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente (LOGSE) se corresponde con Ciencias de la Tierra y Medioambientales (LOE) y Ciencia de la Tierra y del Medio Ambiente (LOMCE). El resto de las materias mantienen la misma denominación y, por tanto, la misma correspondencia a estos efectos.

Los aspirantes procedentes de sistemas educativos extranjeros en cuyas homologaciones de títulos de bachillerato no figure asignación de modalidad serán considerados, a efectos de baremación, sin preferencia de modalidad vinculada de Bachillerato.

b) Un 20% de las plazas para el alumnado que tenga un título de Técnico de Formación Profesional.

c) Un 20% de las plazas para el alumnado que haya superado una de las siguientes opciones, según el orden de prioridad indicado a continuación:

1º. La Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior por la opción correspondiente.

2º. La Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

3º. Un título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente a efectos académicos.

4º. Un título universitario.

5º. Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.

En el caso de no cubrirse las reservas en algunas de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de reservas, siguiendo el orden indicado.

Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas de plazas señaladas en los puntos anteriores, serán:

1º. El alumnado que acredite mayor nota media en su expediente académico.

2º. El alumnado que acredite mayor calificación final en la prueba de acceso, si bien en los ciclos de grado superior las opciones de la prueba limitan el acceso a las familias profesionales y a las correspondientes especialidades para cada opción.

3º. En el caso de que se produzca algún empate se resolverá por la letra de desempate.

### **Quinta.- Procedimiento para solicitud de plaza en Ciclos Formativos de Formación Profesional semipresencial.**

1. El alumnado que acceda a los ciclos formativos de formación profesional semipresencial deberá cumplir con las mismas condiciones académicas generales o de superación de pruebas de acceso, así como de reserva de plazas para cada vía de acceso, establecidas en la presente Resolución para la formación profesional presencial.

2. Las plazas de formación profesional semipresencial serán asignadas con prioridad a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos específicos previstos para estas enseñanzas.

3. Para la adjudicación de cada plaza semipresencial los aspirantes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos de baremación:

1º. Por estar trabajando en una actividad coincidente con las competencias del ciclo formativo que se desea estudiar: 4 puntos.

2º. Por haber trabajado al menos seis meses en una actividad coincidente con las competencias del ciclo formativo que se desea estudiar: 3 puntos.

3º. Por estar trabajando en una actividad no coincidente con las competencias del ciclo formativo solicitado, pero relacionada con el mismo: 2 puntos.

4º. Por haber trabajado al menos seis meses en una actividad no coincidente con las competencias del ciclo formativo solicitado, pero relacionadas con el mismo: 1 punto.

A su vez, los solicitantes se ordenarán, en cada uno de los anteriores criterios específicos de baremación, por el siguiente orden de prioridad:

1º. Mayor tiempo trabajado.

2º. Mayor edad de la persona solicitante.

En el caso de no cubrirse las reservas en algunas de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de reservas, siguiendo el orden indicado.

4. Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos semipresenciales supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas de plazas será el mismo que se aplica para los ciclos formativos presenciales de grado o de grado superior, respectivamente.

5. La solicitud de plaza en los ciclos formativos semipresenciales irá acompañada de la siguiente documentación específica:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, el grupo de cotización y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitida en derecho.

- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, los puestos de trabajo desempeñados y las actividades desarrolladas en cada uno de ellos, así como el periodo de tiempo en el que se ha realizado cada actividad. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios y declaración jurada de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional, así como otros medios documentales que prueben los servicios prestados.

En caso de que la empresa haya cesado su actividad laboral, esta certificación podrá sustituirse por declaración responsable de las actividades desarrolladas en la misma, así como otros medios documentales que puedan probar las actividades realizadas.

#### **Sexta.- Alumnado procedente de centros privados o de fuera del ámbito de nuestra comunidad autónoma.**

El alumnado que provenga de centros privados u otros centros que no sean del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, deberán aportar certificado de calificaciones del centro en el que estuvo matriculado durante el curso escolar 2018/2019 o anteriores para su baremación.

#### **Séptima.- Listas definitivas y matrícula.**

1. Los solicitantes que reúnan las condiciones de acceso en la convocatoria ordinaria podrán formalizar su matrícula en el plazo ordinario de admisión.

2. Si la plaza obtenida corresponde a un ciclo formativo cuya impartición está previsto que se realice en la modalidad de formación profesional dual, los solicitantes deberán entregar el Anexo VIII de la presente resolución cumplimentado, donde declaran conocer y aceptar las condiciones de impartición de dichos ciclos, en el momento de la formalización de la matrícula.

3. Una vez finalizado el período de matrícula de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se publicará en el tablón de anuncios del centro las plazas vacantes (Anexo XII), si existiesen, y el alumnado de reserva que podrá matricularse durante ese periodo para completar los grupos, siendo esta comunicación la vía oficial con el alumnado de reserva. El alumnado que figure en estas listas se considerará como alumnado admitido. El centro podrá comunicar a título informativo al alumnado las existencias de vacantes por otros medios electrónicos.

4. El alumnado que resulte admitido en el periodo ordinario de admisión y matrícula en cualquiera de los turnos de adjudicación y no formalice su matrícula en los plazos establecidos, perderá el derecho a la plaza adjudicada y tendrá que presentar una nueva solicitud en el plazo extraordinario si desea seguir optando a plaza.

5. La matrícula del alumnado en los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y superior solo se formalizará si se cuenta con, al menos, el siguiente número mínimo de preinscritos y confirmados en las listas definitivas de admisión: 10 solicitantes en los ciclos formativos presenciales de ratio 20 y 20 solicitantes en los ciclos formativos presenciales de ratio 30.

El número de plazas que se ofertan en cada centro y ciclo formativo en la modalidad semipresencial es de 50 o de 40 en función del estudio. La matrícula solo se formalizará si se cuenta con, al menos, 30 personas preinscritas, o 24 según el estudio.

6. Una vez finalizado el plazo ordinario de matrícula, se publicará una lista de vacantes en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para el plazo extraordinario de matrícula. Al solicitante que no haya resultado admitido en ninguno de los turnos de adjudicación y figure en listas de reserva se le conservará la solicitud que ha presentado en el periodo ordinario. Si lo desea, podrá modificar la petición presentada en la convocatoria ordinaria o volver a presentar una nueva solicitud en el plazo extraordinario que figura en el Anexo II de la presente resolución.

7. En el plazo extraordinario de matrícula podrá solicitar plaza el siguiente alumnado:

- Las personas que fueron admitidas en el periodo ordinario de admisión pero no formalizaron la matrícula por cualquier motivo y quedaron, por tanto, excluidas, deberán volver a presentar solicitud si desean optar de nuevo a una plaza.
- Las personas que no solicitaron plazas en el periodo ordinario de admisión y matrícula.
- Las personas que sí solicitaron plaza en el periodo ordinario de admisión pero fueron excluidas y las causas de exclusión han sido subsanadas.
- Las personas que solicitaron plaza en el periodo ordinario de admisión pero fueron excluidas por no tener los requisitos académicos de acceso y ahora sí cuentan con ellos.
- Las personas que presentaron solicitud en el periodo ordinario de admisión y no obtuvieron plaza y están en las listas de reserva, pueden modificar su solicitud inicial en función de las vacantes disponibles.
- Las personas que presentaron fuera de plazo su solicitud deben presentarla oficialmente en el periodo extraordinario.

8. El alumnado que haya obtenido plaza en su primera petición y se haya matriculado en el período ordinario, no podrá presentar una nueva solicitud, ni modificarla en el período extraordinario de admisión aunque haya solicitado la baja voluntaria en el estudio obtenido. Si se ha matriculado en una opción que no es su primera petición, sigue en lista de reserva de sus mejores opciones en el periodo extraordinario.

9. Asimismo, al finalizar el periodo extraordinario de matrícula, los centros podrán seguir completando los grupos con solicitantes que figuren en las listas de reserva correspondientes,

de acuerdo con el orden adjudicado. Una vez agotadas dichas listas se podrán aceptar solicitudes fuera de plazo, por orden de registro de entrada.

#### **IV. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

##### **Primera.- Procedimiento de acceso y admisión.**

1. El alumnado que vaya a cursar ciclos formativos de grado medio o grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, podrá elegir hasta cinco peticiones, por orden de preferencia, centro, estudio y vía de acceso.

2. Para acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, además de cumplir con los requisitos académicos, el alumnado deberá superar una prueba específica. Para la inscripción en dicha prueba deberá abonar la tasa correspondiente a través del modelo 700.

3. La solicitud de plaza y la inscripción en la prueba específica se cumplimenta en la solicitud de admisión. El procedimiento de admisión se ajustará al calendario general de admisión y matrícula establecido en el Anexo III. La Dirección General de Formación Profesional y Adultos podrá acordar la apertura de un periodo extraordinario de admisión y matrícula conforme al calendario que se indica en el citado anexo, en el supuesto de que a la finalización del periodo ordinario existieran vacantes.

##### **Segunda.- Requisitos académicos de acceso a grado medio y exenciones a la prueba específica.**

1. Para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente, y superar una prueba específica. Las titulaciones equivalentes a efectos de acceso al grado medio son:

- Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso de plan experimental.
- Título de Técnico auxiliar o de Técnico de las enseñanzas de Formación profesional.

2. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes estén en posesión de:

- Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- Título de Técnico o de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desean cursar.

- Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios de 1963.
- Quienes hayan superado los cursos comunes del plan experimental establecidos por el Real Decreto 799/1984.
- Título superior de Artes Plásticas, título superior de Diseño o título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.
- Título de licenciado o grado en Bellas Artes.
- Título de Arquitecto.
- Título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Experiencia laboral, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio al que se desea acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación: certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

### **Tercera.- Reserva de plazas en ciclos formativos de grado medio.**

1. De las plazas ofertadas por las escuelas de arte y escuelas de arte y superiores de diseño para iniciar estos estudios, los centros reservarán anualmente:

- Un 60% para quienes reúnan los requisitos académicos y superen la prueba específica de grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Un 20% para quienes no reúnan los requisitos académicos y superen la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- Un 5% para quienes estén en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de la una familia profesional relacionada con las enseñanzas que desean cursar y para quienes hayan superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo curso del plan experimental.
- Un 5% para quienes estén en posesión de un título superior de Artes Plásticas, título superior de Diseño o título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, título de licenciado o grado en Bellas Artes, título de Arquitecto, título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Un 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
- Un 5% para el alumnado con discapacidad.

2. Las plazas no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados, así como el porcentaje de adjudicación.

**Cuarta.- Requisitos académicos de acceso a grado superior y exenciones a la prueba específica.**

1. Para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller o título declarado equivalente, y superar una prueba específica. Las titulaciones equivalentes a efectos de acceso al grado superior son:

- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
- Título de Técnico Especialista o de Técnico Superior, de las enseñanzas de Formación profesional.
- Titulación universitaria o equivalente.

2. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar o título declarado equivalente.
- Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- Título superior de Artes Plásticas, título superior de Diseño o título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.
- Título de licenciado o grado en Bellas Artes.
- Título de Arquitecto.
- Título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Experiencia laboral, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se desea acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación: certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

### **Quinta.- Reserva de plazas en ciclos formativos de grado superior.**

1. De las plazas ofertadas por las escuelas de arte y las escuelas de arte y superiores de diseño para iniciar estos estudios, los centros reservarán:

- Un 40% para quienes estén en posesión del título de Bachiller en la modalidad de artes.
- Un 20% para quienes reúnan los requisitos académicos y superen la prueba específica de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Un 20% para quienes no reúnan los requisitos académicos y superen la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Un 5% para quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de la misma familia profesional y para quienes estén en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en una especialidad del mismo ámbito.
- Un 5% para quienes estén en posesión de un título superior de Artes Plásticas, título superior de Diseño o título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, título de licenciado o grado en Bellas Artes, título de Arquitecto, título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Un 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
- Un 5% para el alumnado con discapacidad.

2. Las plazas no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados, así como el porcentaje de adjudicación.

### **Sexta.- Características de la prueba específica.**

1. Las pruebas específicas se realizarán en una convocatoria anual ordinaria, pudiendo realizarse una convocatoria extraordinaria, en caso de que, tras la realización de la convocatoria ordinaria, quedasen plazas vacantes.

2. Las personas con discapacidad que precisen de recursos personales o materiales para la realización de la prueba deberán consignarlo en la propia solicitud.

a) Prueba específica de grado medio.

El contenido de esta prueba tomará como referencia los contenidos del área de Educación Plástica, Visual y Audiovisual de la Educación Secundaria Obligatoria, relacionándolos con la enseñanza a la que se aspira.

Esta prueba constará de dos ejercicios:

1) Ejercicio en el que se valorará la capacidad técnica para describir gráficamente los objetos representados y la capacidad de relacionar las dimensiones de los objetos y los espacios.

2) Ejercicio en el que se valorará la capacidad para encontrar distintas alternativas en la organización visual de las formas y la expresión artística, así como la capacidad creativa.

La realización de esta prueba permitirá verificar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que opta, y en ella se evaluarán las capacidades plásticas, las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

b) Prueba específica de grado superior.

El contenido de esta prueba tomará como referencia los contenidos de las materias del Bachillerato de la modalidad de Artes, en el itinerario de Artes Plásticas, Imagen y Diseño constará de dos ejercicios:

1) Ejercicio en el que se valorará el conocimiento técnico y la expresión artística.

2) Ejercicio que incluirá preguntas de los contenidos básicos de cada una de las siguientes asignaturas: Diseño, Técnicas de expresión gráfico-plástica, Cultura audiovisual II y Fundamentos del arte II.

En los ejercicios de esta prueba específica se valorará la percepción artística, la capacidad compositiva y de representación, la sensibilidad artística y la capacidad creativa del aspirante. Asimismo, se valorará las habilidades y destrezas relacionadas con este campo, así como la capacidad de concretar ideas y representarlas correctamente.

#### **Séptima.- Comisiones evaluadoras.**

1. La Inspección de Educación, propondrá a las Direcciones Territoriales de Educación, antes del 30 de abril de 2020, el nombramiento de la Comisión Evaluadora encargada de calificar la prueba específica, en la convocatoria ordinaria y extraordinaria, en cada una de las sedes.

2. A la vista de la propuesta de la Inspección Educativa, las Direcciones Territoriales de Educación nombrarán a los miembros de las Comisiones Evaluadoras. La presidencia de la misma recaerá en la persona que ejerza la dirección del centro y las vocalías en dos profesores por cada uno de los ciclos formativos para los que se convoca la prueba.

3. Con al menos diez días de antelación del comienzo de la prueba específica, las Direcciones Territoriales de Educación comunicarán a los centros la composición de las comisiones evaluadoras designadas.

4. Cada comisión evaluadora se reunirá al menos cinco días antes de la celebración de la prueba, para su constitución. En dicha sesión, el presidente determinará la persona que asumirá las funciones de secretario.

### **Octava.- Calificación y reclamación de la prueba específica.**

1. La prueba específica de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco (5) para su superación.

2. La nota de la prueba específica será la suma de las calificaciones de los dos ejercicios de los que consta la prueba, expresada con dos decimales, siendo el valor de cada ejercicio de 5 puntos.

3. Cuando corresponda conceder la exención de la prueba específica por experiencia laboral, esta se calificará numéricamente con una puntuación de seis con cinco (6,5).

4. Los centros publicarán los resultados de la prueba específica, conforme al calendario establecido en el Anexo III.

5. Las personas aspirantes podrán presentar reclamación a la calificación obtenida en la prueba específica en las fechas establecidas a tal fin en el Anexo III. Las reclamaciones se presentarán en el centro donde realizó la prueba y estarán dirigidas a la presidencia de la Comisión Evaluadora.

6. Las reclamaciones serán resueltas, de forma motivada, por la Comisión Evaluadora. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, lo que agotará la vía administrativa.

### **Novena.- Realización de la prueba específica y adjudicación de plazas.**

1. Las pruebas se realizarán en la escuela de arte y escuela de arte y superior de diseño solicitada en primer lugar. Para la realización de la prueba, los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o documento equivalente a efectos de identificación.

2. Para la adjudicación de las plazas ofertadas por cada centro tendrán carácter preferente los aspirantes que hayan realizado y superado la prueba en el centro donde se desea cursar los estudios. Si resultaran plazas vacantes, se podrán adjudicar a aspirantes que hubieran realizado y superado la prueba en centro distinto.

3. Para la adjudicación de las plazas ofertadas se atenderá a los siguientes criterios:

a) Para Bachillerato de Artes: la nota media de las calificaciones obtenidas en el expediente de Bachillerato y, en caso de igualdad, la nota media de las calificaciones obtenidas en las materias de modalidad/troncales de opción.

b) Para acceso con requisitos académicos:

b.1) En el caso de solicitantes que deban realizar la prueba específica: la nota obtenida en la prueba específica.

b.2) En el caso de solicitantes que estén exentos de realizar la prueba específica: la nota media del título acreditativo del cumplimiento de los requisitos académicos.

c) Para los graduados en artes aplicadas y oficios artísticos: la nota media de las materias que integraban los cursos de su especialidad y, en caso de igualdad entre dos o más candidatos, la calificación obtenida en la prueba de reválida.

d) Para los técnicos y técnicos superiores: la nota media del ciclo formativo, y en caso de igualdad entre dos o más candidatos, la calificación obtenida en la Obra final para los técnicos y en el Proyecto final o Proyecto integrado para los técnicos superiores.

e) Para los accesos sin requisitos académicos: la nota obtenida en la prueba de acceso.

#### **Décima.- Publicación de listas de admitidos y reservas.**

Una vez finalizada la prueba específica, los centros publicarán las listas de admitidos y reservas, con especificación de la puntuación obtenida, en las fechas indicadas en el Anexo III de la presente Resolución.

### **V. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA.**

#### **Primera.- Acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música.**

La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar enseñanzas elementales y profesionales de música se ajustarán a las siguientes condiciones generales de acceso:

##### **1. Acceso a las enseñanzas elementales de música.**

a) Para acceder al Curso de Iniciación de las enseñanzas elementales de música, el alumnado aspirante deberá tener una edad mínima de 7 años, cumplidos en el año natural de la convocatoria. Para la adjudicación de plaza tendrá carácter preferente el alumnado de menor edad. En todo caso, la obtención de plaza estará supeditada al número de vacantes ofertadas para este curso.

b) Para acceder al curso primero de las enseñanzas elementales de música será necesario superar una prueba de acceso en la que se valorarán únicamente las aptitudes de los aspirantes.

La edad mínima para realizar la prueba de acceso al primer curso de estas enseñanzas será de ocho años y la máxima de doce, cumplidos antes de la finalización del año natural del inicio del curso académico.

Excepcionalmente, para el acceso al primer curso, la dirección del centro podrá autorizar la realización de la prueba a aspirantes de menor edad que acrediten tener concedida, por la Consejería competente en materia de educación, la flexibilización de la escolarización por su condición de alta capacidad intelectual.

c) Para acceder directamente a un curso distinto de primero, en una especialidad determinada, será preciso superar una prueba específica de acceso en la que el aspirante deberá demostrar tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Esta prueba tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas del curso anterior al que se aspira.

En el ingreso a un curso distinto de primero, la edad máxima será correlativa con el curso, es decir, trece años para segundo, catorce para tercero y quince para cuarto.

En relación a la valoración y calificación de la prueba de acceso a Enseñanzas Elementales, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 16 de marzo de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la puntuación final obtenida por el aspirante en la prueba de acceso se le aplicará un índice corrector de edad. Dicho índice es el establecido en la Circular de esta Dirección General, de 22 de septiembre de 2004.

Los empates que se produzcan en la puntuación total que determina el orden final para la admisión, se resolverán según lo establecido en el artículo 14.5 de la citada Orden de 16 de marzo de 2018.

## 2. Acceso a las enseñanzas profesionales de música.

Para acceder directamente a cualquiera de los cursos de las enseñanzas profesionales de música, en una especialidad determinada, será preciso superar una prueba específica de acceso en la que el aspirante deberá demostrar tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Dicha prueba tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas del curso anterior al que se aspira.

Para las Enseñanzas Profesionales de Música, se estará a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se regula el acceso y la admisión a las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias.

No podrán concurrir a estas pruebas, para acceder a las enseñanzas profesionales de música y en la misma especialidad, aspirantes que estén cursando estas enseñanzas y ocupando una plaza académica en cualquiera de los Conservatorios Profesionales de Música.

En cualquier caso, el acceso a los centros siempre estará supeditado a la existencia de plazas vacantes y a la implantación efectiva de la especialidad y del curso a los que se pretenda acceder.

## **Segunda.- Procedimiento de admisión.**

1. Todas las pruebas de acceso a los centros se realizarán en una convocatoria anual, una vez establecida la oferta de plazas vacantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo

5.3 de la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se regula el acceso y la admisión a las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias. A efectos de la adecuada organización de estas pruebas, se abrirá un plazo para que los interesados puedan preinscribirse en la secretaría del centro donde pretendan acceder, especificando la enseñanza, curso y especialidad por los que opta.

2. El periodo de solicitud de plaza e inscripción en las pruebas de acceso a estas enseñanzas será el que se contempla en el Anexo IV de la presente resolución. Las solicitudes se corresponderán con las enseñanzas, cursos y especialidades que recoja la oferta de plazas para cada Centro.

3. Las pruebas de acceso se celebrarán en cada uno de los Centros en los que los aspirantes desean cursar las correspondientes enseñanzas en las fechas establecidas en el Anexo IV de la presente resolución. Durante la realización de la prueba, los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o documento equivalente a efectos de identificación.

4. Con los aspirantes que superen las pruebas, los centros confeccionarán las correspondientes listas definitivas, ordenadas de mayor a menor puntuación. Una vez confirmado el número de plazas vacantes por enseñanzas, especialidades y cursos, se adjudicarán las mismas de acuerdo con las puntuaciones definitivas obtenidas. La admisión y posterior matriculación del alumnado estará supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso.

5. En las enseñanzas elementales y profesionales de música, los aspirantes podrán presentarse, como máximo, a dos especialidades distintas.

El alumnado de las enseñanzas elementales podrá simultanear el estudio de una segunda especialidad, siempre y cuando haya superado en la prueba de acceso correspondiente, al menos un curso inferior al que esté cursando en la primera especialidad.

La admisión en una segunda plaza en una especialidad instrumental o vocal estará supeditada a la existencia de plazas vacantes, una vez admitidos todos los aspirantes que hubiesen obtenido plaza en la primera especialidad elegida.

#### **Tercera.- Listas de reserva.**

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas y no resulten admitidos, pasarán a relacionarse en una lista de reserva que tendrá vigencia en el curso académico en que han sido convocadas, a efectos de poder obtener plaza en caso de producirse una baja en la especialidad por la que ha optado.

#### **Cuarta.- Reclamación a la calificación de la prueba de acceso.**

Para las Enseñanzas Elementales, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 16 de marzo de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para las Enseñanzas Profesionales de Música, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se regula el acceso y la admisión a las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Quinta.- Validez de la prueba de acceso.**

La superación de las pruebas de acceso solo será válida para obtener puesto escolar en la especialidad solicitada, en el centro en el que se realiza la misma y en el curso académico en el que haya sido convocada.

#### **Sexta.- Gestión del procedimiento.**

Los centros cumplimentarán, a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, los datos referentes al alumnado del presente curso escolar, previsión de alumnado que promociona o repite, para que sean validados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

#### **Séptima.- Matrícula.**

La matrícula se formalizará en la especialidad o especialidades y en el curso o cursos que corresponda. El alumnado de nuevo ingreso deberá matricularse del curso completo en la especialidad o especialidades en las que haya obtenido plaza.

### **VI. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.**

#### **Primera.- Procedimiento de acceso y admisión.**

1. El alumnado que vaya a cursar ciclos formativos de grado medio o grado superior de enseñanzas deportivas, podrá incluir en la solicitud entre una y tres peticiones de centro, enseñanza y especialidad.

2. Además de reunir los requisitos académicos de acceso el alumnado deberá acreditar un mérito deportivo o superar una prueba específica de acceso en aquellas modalidades que así lo requieran. Para la inscripción en dicha prueba deberá abonar la tasa correspondiente a través del modelo 700.

3. La solicitud de plaza y la inscripción en la prueba específica se cumplimentan en la solicitud de admisión.

4. El procedimiento de admisión en las enseñanzas deportivas se ajustará al calendario general de admisión y matrícula establecido en el Anexo V. La Dirección General de Formación Profesional y Adultos podrá acordar la apertura de un periodo extraordinario de admisión y matrícula conforme al calendario que se indica en el citado anexo, en el supuesto de que a la finalización del periodo ordinario existieran vacantes.

### **Segunda.- Requisitos académicos de acceso.**

1. Para acceder al ciclo inicial o primer nivel del grado medio de las enseñanzas deportivas, será preciso estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, según lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. Para acceder al ciclo final o segundo nivel de grado medio de las Enseñanzas Deportivas, se requerirá estar en posesión de la certificación académica que acredita la superación del ciclo inicial o primer nivel, de la especialidad correspondiente.

3. Para acceder al grado superior de las enseñanzas deportivas, deberá acreditarse estar en posesión del Título de Técnico Deportivo en la especialidad correspondiente, así como del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos, según lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial.

4. Con carácter general, los aspirantes que deseen cursar una especialidad de las enseñanzas deportivas deberán, asimismo, superar una prueba de carácter específico o acreditar un mérito deportivo determinado, a través de los cuales se demuestren las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento y seguridad las enseñanzas correspondientes. Esta circunstancia se deberá consignar en la propia solicitud.

### **Tercera.- Prueba específica y exenciones.**

1. Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas deportivas se realizarán en una convocatoria anual ordinaria, pudiendo realizarse una convocatoria extraordinaria, en caso de que, tras la realización de la convocatoria ordinaria, quedasen plazas vacantes.

2. La estructura, contenidos y criterios de evaluación de la prueba de carácter específico, así como el mérito deportivo exigido, son los establecidos en los reales decretos por los que se establecen el título de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior, se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso en las distintas modalidades o especialidades deportivas.

3. La prueba específica se configurará teniendo en cuenta los objetivos del currículo de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, los niveles de habilidad práctica y aptitudes necesarias que la persona aspirante deberá acreditar.

4. Para la realización de la prueba, los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o documento equivalente a efectos de identificación.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos nombrará los tribunales que calificarán las pruebas específicas y determinará los centros donde se desarrollan, siempre que haya un mínimo de 20 aspirantes, y en las fechas establecidas en el calendario incluido en el Anexo V de la presente resolución. Los tribunales actuarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

6. Las personas con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de la prueba específica deberán solicitar esta petición de adaptación, consignándolo en la propia solicitud de plaza en Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

7. Las personas que soliciten acceder a una modalidad o especialidad deportiva que requiera prueba específica de acceso deberá acompañar su solicitud, obligatoriamente, de un certificado o informe médico, en el que conste que está apto o apta para la realización de la prueba de específica de acceso, en la modalidad convocada.

8. Estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las enseñanzas deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente quienes acrediten:

- La condición de deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

- Alguna de las exenciones contempladas en los reales decretos que establecen los títulos de las enseñanzas deportivas.

- Alguna de las situaciones previstas en el apartado dos de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/ 2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La solicitud de exención se realizará en el momento de formalizar la solicitud de plaza en Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

#### **Cuarta.- Calificación y reclamación de la prueba específica.**

1. La evaluación final de las pruebas específicas de acceso se realizará en términos de “Apto” y “No Apto”. Para alcanzar la calificación de “Apto”, se deberá superar cada una de las partes que componen la prueba específica. En el caso de no concurrir a ningún ejercicio se cumplimentará la nota final como “NP”.

2. Los centros publicarán las listas de admitidos y reservas, con especificación de las calificaciones, en las fechas indicadas en el Anexo V.

3. Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en la prueba específica en las fechas establecidas a tal fin en el Anexo V. Las reclamaciones se presentarán en el centro donde realizó la prueba y estarán dirigidas a la Presidencia del tribunal.

4. Las reclamaciones serán resueltas, de forma motivada, por el Tribunal evaluador en las fechas previstas en el Anexo V. Contra la resolución del Tribunal evaluador, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, lo que agotará la vía administrativa.

5. Contra la resolución de las calificaciones emitidas por el tribunal evaluador cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente de su publicación, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

#### **Quinta.- Adjudicación de plazas.**

En los centros sostenidos con fondos públicos, cuando el número de aspirantes supere al número de plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Para el ciclo inicial o primer nivel de grado medio, la nota media final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Las personas aspirantes que acrediten la superación de la prueba de acceso se ordenarán por la calificación obtenida en la citada prueba.

b) Para el ciclo final o segundo nivel de grado medio, la calificación final obtenida en el ciclo inicial o primer nivel de la especialidad deportiva correspondiente.

c) Para el grado superior, la calificación final del título de Técnico Deportivo, en la modalidad o especialidad correspondiente.

#### **Sexta.- Reserva de plazas.**

1. De las plazas disponibles en los centros que oferten enseñanzas deportivas, estos reservarán anualmente:

- Un 55% para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso.
- Un 5% para quienes acrediten algún grado de discapacidad.
- Un 10% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
- Un 10% para quienes acrediten homologación de su diploma federativo, o convalidación, o correspondencia, a las que se refiere la Disposición adicional cuarta y la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Un 20% para quienes careciendo de los requisitos académicos superen una prueba de acceso y reúnan los requisitos de carácter general y específico establecidos para cada modalidad.

2. Las plazas no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados, así como el porcentaje de adjudicación.

3. Dentro del cupo de plazas para deportistas de alto rendimiento, tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

**Séptima.- Validez de la prueba específica.**

La prueba específica tendrá validez en todo el territorio nacional y su duración se determinará en el correspondiente real decreto que establezca el título y las enseñanzas mínimas.

**Octava.- Matrícula y abono de tasas.**

1. La matrícula en las enseñanzas deportivas estará determinada por el tipo de oferta de dichas enseñanzas. En todo caso, la matrícula se realizará en cada uno de los ciclos de Enseñanza Deportiva, o bien por módulos o bloque de enseñanza deportiva.

2. El acceso y la matrícula en el ciclo final o segundo nivel de grado medio exigirá acreditar haber superado el ciclo inicial o primer nivel del mismo grado en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

Excepcionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartado 4, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se podrá autorizar el acceso al bloque común del ciclo final (segundo nivel) de grado medio sin haber superado el módulo de formación práctica del ciclo inicial (primer nivel), siempre que se acrediten los requisitos de carácter específico que, para acceder al citado ciclo final (segundo nivel) de la modalidad o especialidad deportiva, se determinen en los correspondientes reales decretos que establezcan los títulos y enseñanzas mínimas.

3. Las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos en materia de enseñanzas deportivas y las modalidades de matrícula bonificada serán las establecidas en la normativa vigente.

4. La matrícula solo puede ser realizada en una de las especialidades solicitadas. Excepcionalmente y con ocasión de vacante y una vez finalizado, en su caso, el periodo ordinario de matrícula, el alumnado podrá formalizar matrícula en una segunda especialidad.

**VII. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.****Primera.- Requisitos de acceso.**

Podrán cursar los distintos tipos de Enseñanzas de la Educación de Personas Adultas (Formación Básica de Personas Adultas, Bachillerato de Personas Adultas, Preparación de Pruebas, Aula Mentor, Formación Orientada al Empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel I e Informática Básica):

- Alumnado mayor de dieciocho años, o que cumplan dieciocho años en 2020.
- Excepcionalmente, los mayores de dieciséis años que lo soliciten y tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o acrediten la condición de deportistas de alto rendimiento.

### **Segunda.- Formación Básica de Personas Adultas.**

1. En la admisión de alumnado en Formación Básica de Personas Adultas (FBPA) en un grupo o turno en los que existan más solicitudes que plazas, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

- 1º. Menor nivel formativo.
- 2º. Mayor edad.

2. Los documentos necesarios para la inscripción del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son los que se indican a continuación:

- Impreso de inscripción, que se facilitará en cada centro o en la web de la Consejería.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Documentación acreditativa de estudios cotejadas por la secretaría del centro, a efectos de realización de la valoración inicial del alumno o alumna (VIA) que el centro le indique.
- Para la valoración de los aprendizajes informales se deberá presentar, en su caso, informe de vida laboral, certificado de haber participado en órganos de gestión de entidades sociales y culturales o en sociedades sin ánimo de lucro o certificado acreditativo de la práctica de un deporte federado.

### **Tercera.- Bachillerato de Personas Adultas.**

1. Para la admisión de alumnado en el Bachillerato de Personas Adultas (BPA), será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

2. Cuando existan más solicitudes que plazas, se aplicará el criterio del expediente académico. La valoración del criterio del expediente académico se realizará conforme al siguiente baremo:

- a) Nota media equivalente a sobresaliente: 3 puntos.
- b) Nota media equivalente a notable: 2 puntos.
- c) Nota media equivalente a bien: 1 punto.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1º. Condición de trabajador, ocupado o desempleado.
- 2º. Menor número de materias para titular.

3. Los documentos necesarios para la inscripción del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son los que se indican a continuación:

- Impreso de inscripción, que se facilitará en cada centro o en la web de la Consejería, en el que se señalará la primera lengua extranjera que desean cursar, siempre que el centro oferte más de un idioma.

- Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.

- 2 fotografías tamaño carnet.

- Fotocopia, cotejada por la secretaría del centro, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de la certificación acreditativa de su obtención, o de las titulaciones que permiten el acceso a esta enseñanza.

#### **Cuarta.- Inglés a distancia (That's English!).**

Podrán acceder a los estudios de Inglés a distancia (That's English!) impartidos en Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) y en Centros de Educación a Distancia (CEAD) las personas con dieciséis años cumplidos en el año natural en que comiencen estos estudios.

#### **Quinta.- Enseñanzas no formales.**

1. Los documentos necesarios para la inscripción del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son los que se indican a continuación:

- Impreso de inscripción por duplicado.

- Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.

- 2 fotografías tamaño carnet.

- Informe de vida laboral solo para el caso de Formación Orientada al Empleo conducente a Certificados de Profesionalidad de Nivel 1.

2. Preparación para la prueba libre de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán acceder a esta oferta formativa quienes, reúnan los siguientes requisitos:

a) No haberse matriculado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Formación Básica de Personas Adultas (FBPA) en el curso académico en el que se convoca la prueba libre para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b) Haber superado, al menos, el segundo curso de la ESO, o disponer del Título de Graduado Escolar.

En caso de que el número de preinscritos supere el de plazas ofertadas por el centro, la admisión se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- 1º. Menor cantidad de materias a realizar.
- 2º. Mayor edad.

3. Preparación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de los grados medio y superior.

Cuando el número de preinscritos supere el de plazas ofertadas por el centro, los solicitantes se ordenarán de acuerdo con el siguiente orden de prioridad para la admisión:

- 1º. Mayor nivel formativo.
- 2º. Mayor edad.

4. Preparación para la prueba de acceso a la universidad para personas mayores de 25 años.

Los requisitos de acceso a esta oferta formativa son los siguientes:

- Tener 25 años cumplidos antes del 1 de octubre del año en que comienza el curso escolar.

- No estar en posesión del título de Bachiller o de Técnico Superior o equivalentes.

5. Formación Orientada al Empleo conducente a Certificados de Profesionalidad de Nivel 1.

Cuando el número de preinscritos supere el de plazas ofertadas por el centro, los solicitantes se ordenarán de acuerdo con el siguiente orden de prioridad para la admisión:

- 1º. Menor nivel formativo.
- 2º. Desempleados.
- 3º. Trabajar o haber trabajado en actividades relacionadas con las competencias de la cualificación profesional que se desee cursar.
- 4º. Mayor edad.

6. Informática Básica.

Cuando el número de preinscritos supere el de plazas ofertadas por el centro, los solicitantes se ordenarán de acuerdo con el siguiente orden de prioridad para la admisión:

- 1º. Contar con los requisitos de acceso a la formación de Certificados de Profesionalidad de Nivel 2.
- 2º. Mayor edad.

## VIII. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.

### **Primera.- Oferta de plazas.**

1. Enseñanzas regladas. La oferta de plazas se atenderá a aquellos estudios autorizados a cada centro por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

2. Enseñanzas no regladas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 142/2018, de 8 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas y la certificación de idiomas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 200, de 16 de octubre), las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán organizar e impartir cursos de especialización en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales, y, en general, a personas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas. La admisión en estos cursos se ajustará a las características incluidas en los proyectos autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. La oferta de estos cursos de actualización y especialización, las condiciones específicas de acceso, el procedimiento y los plazos de admisión y matrícula específicos para este tipo de cursos se publicarán en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

### **Segunda.- Requisitos de acceso.**

1. Podrán acceder a enseñanzas de idiomas de régimen especial quienes tengan 16 años cumplidos en el año en que comiencen sus estudios, así como las personas mayores de 14 años en un idioma distinto del cursado como primera lengua extranjera en la ESO.

No obstante, con independencia de la edad, se permitirá el acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial al alumnado de altas capacidades con medidas de flexibilización, en igualdad de condiciones que el resto del alumnado del curso en que se encuentre escolarizado.

En el caso de los nacionales de un país cuya lengua oficial coincida con aquella en la que solicitan la admisión, se deberá acreditar que no se trata de su lengua materna ni de la lengua de su escolarización ordinaria.

2. La admisión de este alumnado vendrá dada por el siguiente orden de prioridad:

1º. Mayores de 18 años trabajadores o desempleados.

2º. Mayores de 18 años escolarizados.

3º. Mayores de 16 años escolarizados o no. Este grupo engloba a personas mayores de 16 años no incluidas en los dos grupos anteriores.

4º. Mayores de 14 años que deseen estudiar un idioma distinto del que cursan como primera lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.

La solicitud podrá incluir hasta un máximo de tres peticiones distintas. Si incluyera en la solicitud más de una petición y no se obtuviera plaza en la primera de ellas, se aplicará el mismo orden de prioridad para las siguientes peticiones solicitadas.

3. En el caso de las enseñanzas de idiomas impartidas en modalidad a distancia se priorizará el acceso de los solicitantes en cuya isla de residencia no se oferte el estudio solicitado en modalidad presencial o semipresencial.

4. Para la admisión en un segundo idioma es preciso que existan vacantes una vez admitidas todas las personas aspirantes en un primer idioma.

### **Tercera.- Vías de acceso.**

1. Las personas solicitantes deberán elegir entre el acceso al primer curso del Nivel Básico A2 (vía de acceso 1) o a un curso o nivel superior. En el caso de árabe y chino, este primer curso corresponde con el curso de A1 y, en el caso del resto de los idiomas, con el de A2.1.

2. El acceso al primer curso del Nivel Básico A2 (vía de acceso 1) no requiere ninguna condición académica, por lo que solo se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso recogidos en la instrucción segunda de estas instrucciones específicas para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

3. Para solicitar el acceso a un curso superior al primer curso del Nivel Básico A2 se deberá estar en posesión de las condiciones académicas de acceso al curso en cuestión (vía de acceso 2), o bien consignar en la solicitud de admisión que se desea realizar la prueba de clasificación que corresponda (vía de acceso 3), en los siguientes términos:

a) Las condiciones académicas que permiten al solicitante optar por la vía de acceso 2 son:

- Haber superado algún curso o nivel de enseñanzas de idiomas de régimen especial, que dará acceso al curso siguiente que corresponda.

- Tener el título de Bachiller lo que permitirá el acceso al curso Intermedio B1.1 de la primera lengua extranjera cursada en dicha etapa. Igualmente permitirá el acceso a cursos inferiores sin necesidad de realizar prueba de clasificación.

- Estar en posesión de alguna de las titulaciones y certificaciones recogidas en la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se dictan instrucciones a efectos de acceso a los distintos cursos de enseñanzas de idiomas de régimen especial en aplicación de lo establecido en la Orden de 21 de septiembre de 2016 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 243, de 19 de diciembre).

b) La petición de un curso superior al primer curso del Nivel Básico A2 a través de la opción de la vía de acceso 3 requiere que se indique en la solicitud de admisión que se desea

realizar la prueba de clasificación y seguir el procedimiento descrito en la instrucción sexta de estas instrucciones específicas para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

4. Las peticiones para un mismo idioma solo podrán hacerse por una única vía de acceso de las tres descritas y, asimismo, las peticiones del mismo idioma por la vía de acceso 2 deberán ser para el mismo curso. En caso contrario, cualquiera de estas solicitudes será desestimadas.

#### **Cuarta.- Procedimiento para solicitud de plaza.**

1. Las personas que soliciten plaza en las enseñanzas de Idiomas podrán incluir hasta tres peticiones por orden de preferencia, centro, idioma y turno. Las solicitudes cuya primera petición corresponda a la EOI a Distancia de Canarias (35015607) podrán presentarse en cualquier de las 22 Escuelas Oficiales de Idiomas de Canarias.

2. Las solicitudes que incluyan únicamente peticiones por la vía de acceso 1 (primer curso del Nivel Básico A2) y por la vía de acceso 2 no deberán acompañarse de ninguna otra documentación distinta de la indicada en el punto anterior.

3. Por el contrario, las solicitudes que incluyan peticiones por la vía de acceso 3 deberán entregarse acompañadas del justificante de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes a la prueba de clasificación. Si se solicitan pruebas de clasificación para idiomas diferentes, habrá que entregar un justificante por cada uno de los idiomas. Las solicitudes con peticiones de acceso por prueba de clasificación que no se presenten con el justificante de haber ingresado las tasas correspondientes no podrán ser tenidas en cuenta.

#### **Quinta.- Solicitantes de prueba de clasificación.**

1. En el momento de solicitar plaza, la persona que desee acceder a un curso superior al primer curso de Nivel Básico A2 a través de la prueba de clasificación (vía de acceso 3) deberá consignarlo en su solicitud y señalar el centro en que desea realizar esta prueba de clasificación.

2. Las fechas, horarios y los centros para la realización de la prueba de clasificación se recogen en el Anexo VII. La prueba de clasificación de cada idioma en este proceso de admisión se realizará en una única fecha y horario común para toda la Comunidad Autónoma de Canarias. Los solicitantes de prueba de clasificación que no se presenten a la prueba decaerán en su derecho a acceder a cursos superiores al primer curso de Nivel Básico A2.

3. Una vez realizada la prueba de clasificación, las personas solicitantes serán asignadas, en función del resultado, a un curso concreto en el que luego serán ordenadas según el grupo de prioridad por el que solicitan ser admitidas. Si el número de orden que le corresponde a cada solicitante es igual o inferior al número de vacantes, podrá ser admitido. En caso contrario, permanecerá en la lista de reserva, teniendo en cuenta que la realización de la prueba de clasificación no garantiza la obtención de una plaza.

### **Sexta.- Adjudicación de plazas y reservas y formalización de matrícula.**

1. En la fecha recogida en el Anexo VII se publicarán las listas definitivas de solicitantes, que incluirá la adjudicación de plazas según vacantes definitivas y solicitantes en reserva ordenados según mejor derecho. Si la persona solicitante ha resultado admitida en cualquiera de sus peticiones de un idioma, las restantes peticiones de ese idioma se desestimarán y no serán consideradas en una posterior adjudicación.

2. A quienes se haya adjudicado plaza deberán formalizar su matrícula en la secretaría del centro obligatoriamente en el plazo recogido en el citado anexo. El alumnado de nuevo ingreso deberá además adjuntar la documentación que se relaciona en la solicitud de plaza de Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial.

Si no se formalizara la matrícula en los plazos previstos, o no se acompaña en su caso la documentación necesaria, se perderá la plaza obtenida y la solicitud, con todas las peticiones que incluya, quedará anulada.

3. Una vez finalizado el plazo para la formalización de la matrícula, y según el calendario recogido en el Anexo VII, se publicarán las plazas vacantes que existieran y se adjudicarán a solicitantes en reserva ordenados según mejor derecho. La publicación y adjudicación de estas vacantes se realizará a través de la aplicación de admisión y del tablón de anuncios de cada EOI.

### **Séptima.- Vacantes no cubiertas durante el periodo de admisión.**

1. Una vez haya finalizado el último de los periodos para la formalización de la matrícula y se haya cerrado el periodo de admisión, según el Anexo VII, se publicarán las listas de reserva actualizadas, que serán empleadas por los centros en caso de que existan vacantes.

2. Finalizado el periodo de admisión, cada escuela oficial de idiomas publicará en su página web, a partir de la fecha recogida en el Anexo VII, el listado de vacantes por nivel e idioma que no hayan sido cubiertas durante el periodo de admisión. Igualmente, en esa fecha se publicará en la web del centro el calendario establecido por cada escuela oficial de idiomas para la cobertura de esas vacantes en el mes de septiembre. Este calendario deberá ajustarse al calendario recogido en el Anexo VII.

3. De acuerdo con el mencionado calendario, cada escuela oficial de idiomas publicará en su página web un llamamiento a las primeras personas integrantes de la lista de reserva correspondiente, para que acudan al centro a matricularse. Ese llamamiento incluirá el plazo para que las personas convocadas formalicen la matrícula. Si una vez finalizado ese plazo quedaran vacantes disponibles, podrán ser cubiertas respetando el siguiente orden de prioridad:

a) Integrantes de la lista de reserva del centro de ese idioma y nivel, por el orden consignado en esa lista de reserva.

b) Solicitantes que no formen parte de esa lista de reserva, siguiendo el orden de presentación de solicitud. Para ello, cada escuela oficial de idiomas abrirá un registro de

solicitantes que no participaron en el proceso de admisión y que el centro ordenará por la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Octava.- Alumnado de continuidad.**

1. Las personas que actualmente se encuentren matriculadas en un idioma, y promocionen o repitan en el mismo centro, son consideradas alumnado de continuidad para ese centro e idioma. El alumnado de continuidad no participará en el proceso de admisión y deberá proceder a matricularse en los plazos establecidos para ello, recogidos en el Anexo VII y siguiendo las indicaciones señaladas en la instrucción décima de estas instrucciones.

2. Quienes estén cursando cualquier idioma en un centro en una modalidad (presencial, semipresencial o a distancia) y quieran cambiar de modalidad, aunque sea en el mismo centro, deberán presentar solicitud de plaza dentro de los plazos del proceso de admisión recogidos en el Anexo VII.

#### **Novena.- Formalización de la matrícula del alumnado de continuidad.**

1. El alumnado de continuidad realizará su matrícula dentro de las fechas recogidas en el Anexo VII. En caso de que no se realicen dichas gestiones, se entenderá que renuncia a su plaza y esta será adjudicada al alumnado de nuevo ingreso.

2. Con anterioridad al inicio del periodo de matrícula, se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de cada EOI la distribución de los grupos y horarios para cada uno de los cursos e idiomas. Igualmente, se publicará el calendario de la distribución de fechas por idioma y curso para que el alumnado de continuidad acuda al centro a entregar la documentación propia complementaria solicitada.

3. Durante el periodo fijado para la formalización de matrícula del alumnado de continuidad, se habilitará una funcionalidad telemática en la web de Píncel eKade que permitirá al alumnado el inicio de la matrícula: se cumplimentarán los datos personales y se realizará la elección de grupo y horario. Para acceder a esta funcionalidad, el alumnado deberá disponer de usuario y contraseña de Píncel eKade. Quienes no dispongan de esta clave de acceso deberán dirigirse al centro en que se encuentran escolarizados para informarse de cómo obtenerla.

4. Una vez realizado este inicio telemático de la matrícula, el alumnado deberá acudir a la secretaría del centro, en los días asignados por la EOI, para entregar la documentación necesaria para la matrícula y que el centro pueda proceder a su validación. Hasta entonces no se podrá considerar que se ha realizado la matrícula.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deporte sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2020.- La Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, María Candelaria González Morales.

**ADMISIÓN 2020-2021**  
**A N E X O I****CALENDARIO GENERAL DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA**  
**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) y BACHILLERATO (BACH)**

PERIODO	ACTIVIDAD
23 de marzo	Último día para que los centros <b>CUMPLIMENTEN</b> , a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, los datos referidos al alumnado y a los grupos del presente curso escolar, previsiones de alumnado que promociona o repite, así como si sale del sistema (los supuestos están definidos en la citada web). Último día para que los centros educativos envíen los datos necesarios para el cálculo de nota media de ESO y BACHILLERATO.
30 de marzo	Último día para la <b>VALIDACIÓN</b> por parte de la Inspección Educativa de: - Áreas de influencia y límites del centro. - Plazas escolares disponibles.
31 de marzo	Plazo para que se <b>PUBLIQUE</b> en el centro la siguiente información: - Plazas escolares disponibles (según grupos autorizados, número de repetidores previstos y alumnado con necesidades educativas especiales). - Características del centro (enseñanzas que se imparten, jornada escolar, asignaturas optativas, idiomas ofertados, servicios escolares y, si es el caso, carácter propio). - Áreas de influencia y límites del centro. - Centros pertenecientes a la zona de adscripción. - Criterio complementario considerado por el consejo escolar del centro y documentación requerida para su justificación. - Horario de funcionamiento del centro. - Turnos y regímenes en que se imparte cada uno de los estudios. - Requisitos de acceso a los distintos estudios. - Normativa reguladora de la admisión y, en especial, los criterios de admisión establecidos. - Calendario de admisión fijado, destacando las fechas que tienen mayor incidencia en el alumnado y familias.
Del 1 al 30 de abril, ambos inclusive	Periodo de <b>SOLICITUD DE PLAZAS</b> . Excepcionalmente, se podrá anticipar el plazo de presentación telemática de solicitud de plazas en aquellos centros seleccionados por la Administración educativa, para la comprobación del buen funcionamiento de las herramientas informáticas usadas en el procedimiento de admisión.
6 de mayo	Último día para que los centros <b>CUMPLIMENTEN</b> la preinscripción.
3 de junio	Publicación de las <b>LISTAS PROVISIONALES</b> de admitidos y no admitidos.
Del 4 al 8 de junio	Periodo de <b>RECLAMACIONES</b> a las listas provisionales y <b>RENUNCIAS</b> a solicitudes.
12 de junio	Último día para que el centro <b>GRABE</b> las modificaciones resultantes, si las hubiere, de las reclamaciones resueltas por el Consejo Escolar y renuncias.
15 de junio	Apertura de la aplicación de admisión para las <b>SOLICITUDES NO PRESENTADAS EN PLAZO</b> .
23 de junio	Cierre de la "Previsión de evolución del alumnado".
26 de junio	Publicación de las <b>LISTAS DEFINITIVAS</b> de admitidos y no admitidos.
A partir del 26 de junio	Constitución y actuación de las comisiones de escolarización, si procede.
Del 26 junio al 8 de julio	<b>PLAZO ORDINARIO DE MATRÍCULA</b> de ESO y BACHILLERATO.
Del 29 de junio al 29 de julio	<b>RECURSOS</b> ante las Direcciones Territoriales de Educación.
Hasta el 10 de julio	Plazo de matrícula para los alumnos de la Comisión de Escolarización.
13 de julio	Antes de las 14.00 horas generar el estadillo de previsiones y matrícula. Los centros deben imprimir el estadillo, firmarlo y conservarlo en la secretaría del centro.
Del 1 al 9 de septiembre	Celebración de la <b>pruebas extraordinarias, evaluación y matrículas</b> en ESO y Bachillerato.

## ANEXO II

## CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (CFFPB), DE GRADO MEDIO (CFGM) Y DE GRADO SUPERIOR (CFG) PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES

## CURSO 2020/2021

PERIODO	ACTIVIDAD
23 de marzo	Último día para que los centros <b>CUMPLIMENTEN</b> , a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, los datos referidos al alumnado y a los grupos del presente curso escolar, previsiones de alumnado que promociona o repite, así como si sale del sistema (los supuestos están definidos en la citada web) Plazo para que los centros educativos <b>REMITAN</b> los datos necesarios para el cálculo de nota media de ESO, 1º BACH, 1º FPB, 1º FPGM y 1º FPGS
31 de marzo	<b>PUBLICACIÓN</b> (tablones de anuncio, página web del centro y/o cualquier otro medio que garantice su conocimiento) la siguiente información: - Plazas escolares disponibles (según grupos autorizados, número de repetidores previstos y alumnado con necesidades educativas especiales) - Horario de funcionamiento del centro - Calendario de admisión fijado, destacando las fechas que tienen mayor incidencia en el alumnado y familia - Turnos y regímenes en que se imparte cada uno de los estudios - Requisitos de acceso a los distintos estudios - Normativa reguladora de la admisión y, en especial, los criterios de admisión establecidos
Del 1 al 30 de abril, ambos inclusive	Periodo de <b>SOLICITUD</b> de plazas
6 de mayo	Último día para que los centros <b>complimenten</b> , en la <b>aplicación Web</b> , o el procedimiento informático previsto <b>la preinscripción</b>
3 de junio	<b>Publicación</b> de las <b>LISTAS PROVISIONALES</b> de admitidos y de reserva
Del 4 de junio al 8 de junio	Periodo de <b>RECLAMACIONES</b> a las <b>listas provisionales</b> y <b>RENUNCIAS</b> a solicitudes
12 de junio	Último día para que el centro <b>GRABE</b> , las <b>MODIFICACIONES</b> resultantes, si las hubiere, de las <b>reclamaciones y renuncias</b>
23 de junio	<b>Cierre</b> de la “ <b>previsión de evolución del alumnado</b> ”
<b>PLAZO DE MATRÍCULA DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
26 de junio	Publicación de las <b>LISTAS DEFINITIVAS</b> de admitidos y de reserva.
Del 29 de junio hasta el 29 de julio	<b>Plazo</b> para interponer <b>recurso de alzada</b> ante el <b>Director Territorial de Educación</b> contra la <b>lista definitiva</b> de adjudicación de plazas
Del 26 de junio al 8 de julio, ambos inclusive	<b>PLAZO ORDINARIO DE MATRÍCULA</b> - Alumnado <b>repetidor</b> y de <b>continuidad</b> , no participante en este procedimiento de admisión - Alumnado de <b>NUEVO</b> ingreso participante en el procedimiento de admisión
<b>Periodo ORDINARIO para completar matrícula de grupos</b> <b>Solicitantes que se encuentran en las listas de reserva, por las diferentes vías de acceso y poseen las condiciones de acceso</b>	
Del 9 de julio hasta el 17 de julio (estudios con plazas vacantes y sin listas de reserva)	Aquellos estudios que finalizado el plazo ordinario de matrícula (8 de julio de 2020), poseen <b>plazas vacantes</b> y <b>no tienen listas de reservas</b> , podrán aceptar <b>solicitudes fuera de plazo</b> hasta completar el grupo, por orden de registro de entrada
9 de julio (estudios con plazas vacantes y con listas de reserva)	<b>1ª PUBLICACIÓN</b> de las <b>PLAZAS VACANTES</b> en el tablón de anuncios del centro de todas las enseñanzas de <b>Formación Profesional</b> . En la <b>secretaría</b> del centro se deberá dejar <b>COPIA</b> de la <b>PUBLICACIÓN</b> de las <b>plazas vacantes publicadas</b> en el tablón de anuncios (Anexo XII)

PERIODO	ACTIVIDAD
13 de julio (estudios con plazas vacantes y con listas de reserva)	<b>2ª PUBLICACIÓN</b> de las <b>PLAZAS VACANTES</b> en el tablón de anuncios del centro de todas las enseñanzas de <b>Formación Profesional</b> . En la <b>secretaría</b> del centro se deberá dejar <b>COPIA</b> de la <b>PUBLICACIÓN</b> de las <b>plazas vacantes publicadas</b> en el tablón de anuncios (Anexo XII)
15 de julio (estudios con plazas vacantes y con listas de reserva)	<b>3ª PUBLICACIÓN</b> de las <b>PLAZAS VACANTES</b> en el tablón de anuncios del centro de todas las enseñanzas de Formación Profesional. En la <b>secretaría</b> del centro se deberá dejar <b>COPIA</b> de la <b>PUBLICACIÓN</b> de las <b>plazas vacantes publicadas</b> en el tablón de anuncios (Anexo XII). En esta publicación y hasta completar el grupo el centro convocará vacantes de las Reservas y alumnado suplente de las vacantes de las Reservas, para ello deberá indicarlo en el apartado observaciones del anexo XII el alumnado suplente)
17 de julio	Antes de las 14.00 horas, plazo para marcar en la <b>aplicación informática</b> correspondiente el alumnado solicitante matriculado, y generar el <b>ESTADILLO DE PREVISIONES Y MATRÍCULA</b> , que firmarán y conservarán en la secretaría del centro
17 de julio	Último día para que los centros tengan matriculados a todos los alumnos de Formación Profesional en la aplicación Píncel eKade
20 de julio	<b>Publicación de plazas vacantes para PLAZO EXTRAORDINARIO DE MATRÍCULA</b> de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de grado medio y superior

<b>PLAZO EXTRAORDINARIO FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>PERIODO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Del 21 al 24 de julio y del 1 al 4 de septiembre	<b>Periodo de MODIFICACIÓN de solicitudes o presentación de solicitudes NUEVAS</b> en Formación Profesional. El solicitante deberá entregar la solicitud en el centro educativo que solicita plaza en primer lugar. Si solicita plaza en Formación Profesional Básica deberá entregar la solicitud en el centro que estaba escolarizado en el curso escolar 2019/2020 para los solicitantes no escolarizados en el centro que solicita en primer lugar.
7 de septiembre	Último día para que los centros cumplimenten, en la aplicación Web, o el procedimiento informático previsto, la solicitud entregadas para Ciclos Formativos de Formación Profesional
9 de septiembre	<b>Publicación de LISTAS PROVISIONALES EXTRAORDINARIAS</b> de admitidos y no admitidos para Ciclos Formativos de Formación Profesional en el centro donde entregó la solicitud
Del 10 al 11 de septiembre	Periodo de <b>RECLAMACIONES</b> a las <b>listas provisionales y RENUNCIAS</b> a solicitudes para Ciclos Formativos de Formación Profesional en el centro que entregó la solicitud.
Hasta el 14 de septiembre	Último día para que el centro <b>GRABE</b> , las modificaciones resultantes, si las hubiere, de las reclamaciones y renuncias resueltas
16 de septiembre	<b>Publicación de LISTAS DEFINITIVAS EXTRAORDINARIAS</b> de Ciclos Formativos de Formación Profesional
<b>PLAZO DE MATRÍCULA DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
Del 17 al 18 de septiembre	<b>PLAZO ORDINARIO DE MATRÍCULA</b> DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Del 17 de septiembre al 17 de octubre	Plazo para interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de Educación contra la lista definitiva extraordinaria de adjudicación de plazas en la formación profesional de grado medio y superior
<b>Periodo EXTRAORDINARIO para completar matrícula de grupos Solicitantes que se encuentran en las listas de reserva y poseen las condiciones de acceso</b>	
21 de septiembre (estudios con plazas vacantes y con listas de reserva)	<b>1ª PUBLICACIÓN</b> de las <b>PLAZAS VACANTES</b> en el tablón de anuncios de todas las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas en el centro. En la <b>secretaría</b> del <b>centro</b> se deberá dejar <b>COPIA</b> de la <b>PUBLICACIÓN</b> de las <b>plazas vacantes</b> publicadas en el tablón de anuncios (Anexo XII)
24 de septiembre (estudios con plazas vacantes y con listas de reserva)	<b>2ª PUBLICACIÓN</b> de las <b>PLAZAS VACANTES</b> en el tablón de anuncios de todas las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas en el centro. En la <b>secretaría</b> del <b>centro</b> se deberá dejar <b>COPIA</b> de la <b>PUBLICACIÓN</b> de las <b>plazas vacantes</b> publicadas en el tablón de anuncios (Anexo XII)
29 de septiembre (estudios con plazas vacantes y con listas de reserva)	<b>3ª PUBLICACIÓN</b> de las <b>PLAZAS VACANTES</b> en el tablón de anuncios de todas las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas en el centro. En la <b>secretaría</b> del <b>centro</b> se deberá dejar <b>COPIA</b> de la <b>PUBLICACIÓN</b> de las <b>plazas vacantes</b> publicadas en el tablón de anuncios (Anexo XII)
A partir del 6 de octubre (estudios con plazas vacantes y solicitudes en listas de reserva)	<b>Finalizado el periodo extraordinario de Publicación de vacantes y matrícula</b> , los centros <b>podrán seguir completando</b> los <b>grupos</b> con <b>solicitantes</b> que figuren en <b>las listas de reserva</b> correspondientes, de acuerdo con el orden y vía de acceso adjudicado. Una vez agotadas dichas listas se podrán aceptar solicitudes fuera de plazo, por orden de registro de entrada.
<b>Periodo EXTRAORDINARIO para completar matrícula de grupos Estudios con plazas vacantes y sin listas de reserva</b>	
A partir del 21 de septiembre	Aquellos <b>estudios</b> que <b>finalizado</b> el plazo <b>ordinario</b> de matrícula (18 de septiembre de 2020), poseen <b>plazas vacantes</b> y <b>no tienen</b> listas de <b>reservas</b> podrán <b>aceptar solicitudes</b> hasta completar grupo <b>fuera de plazo</b> , por orden de <b>registro de entrada</b> .

## ANEXO III

CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO  
CURSO 2020/2021

PERIODO	ACTIVIDAD
23 de marzo	Último día para que los centros <b>cumplimenten</b> , a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, los datos referidos al alumnado y a los grupos del presente curso escolar, previsión de evolución del alumnado (promociona/repite/sale del sistema) y horario de secretaría.
30 de marzo	Último día para la <b>validación</b> por la Inspección Educativa de las plazas escolares disponibles.
31 de marzo	Plazo para que se <b>publiquen</b> en los centros los datos referidos a las características del centro (enseñanzas que se imparten, jornada escolar), plazas escolares disponibles (según grupos autorizados y número de repetidores previstos), horario de funcionamiento del centro, turno en el que se imparten cada uno de los estudios, requisitos de acceso, calendario de admisión fijado y <b>normativa reguladora de la admisión</b> .
Del 1 al 30 de abril	<b>Periodo de solicitud de plazas</b> y de inscripción para las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y solicitud de exención a dichas pruebas.
6 de mayo	Último día para que los centros cumplimenten los datos a través de la aplicación informática prevista.
8 de mayo	Publicación de <b>listas provisionales de solicitantes de plaza, inscritos y exentos</b> en las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño.
Del 11 al 13 de mayo	Plazo de <b>reclamación</b> a las listas provisionales de solicitantes de plaza, inscritos y exentos en las pruebas específicas de acceso.
14 de mayo	Publicación de las <b>listas definitivas</b> de solicitantes de plaza, inscritos y exentos en las pruebas específicas de acceso.
22 de mayo	Realización de la <b>prueba específica</b> a las 08:30 horas en las Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superiores de Diseño.
3 junio	Publicación de los <b>resultados provisionales</b> de la prueba específica y publicación de las listas provisionales de admitidos y de reserva.
Del 4 de junio al 8 de junio	Plazo de <b>reclamación</b> a las calificaciones obtenidas en la prueba específica y a las listas provisionales de admitidos y de reserva.
11 de junio	<b>Resolución</b> de las reclamaciones a las calificaciones por la comisión evaluadora.
23 de junio	Cierre de la <b>previsión</b> de evolución del alumnado.
26 de junio	Publicación de <b>resultados definitivos</b> de la prueba específica y <b>publicación de las listas definitivas</b> de admitidos y de reserva.
Del 26 de junio al 8 de julio	Plazo de <b>matrícula</b> de alumnado de continuidad (repetidores y segundos cursos) y de nuevo ingreso.
Del 29 de junio al 29 de julio	Plazo para interponer <b>recurso de alzada</b> ante la Dirección Territorial de Educación contra las listas definitivas de adjudicación de plazas.
9 y 10 de julio	Publicación de <b>vacantes</b> y periodo para completar matrícula de grupos.
13 de julio	Plazo para <b>grabar</b> en el aplicativo previsto el alumnado matriculado, antes de las 14:00 horas.

Los centros que, cerrado el plazo ordinario, dispusieran de plazas vacantes, abrirán un segundo plazo según el siguiente calendario:

15 de julio	<b>Publicación de plazas vacantes para la convocatoria extraordinaria.</b>
Del 15 al 24 de julio y del 1 al 4 de septiembre	<b>Periodos extraordinarios</b> de presentación de solicitudes de plaza e inscripción en la prueba específica y solicitud de exención a dichas pruebas.
4 de septiembre	Publicación de <b>listas provisionales</b> de inscritos y exentos en la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño.
Del 7 al 9 de septiembre	Plazo de <b>reclamación</b> a las listas provisionales.
10 de septiembre	Publicación de listas definitivas de inscritos y exentos a la prueba.
11 de septiembre	<b>Realización de la prueba específica las 08:30 horas</b> en las Escuelas de Arte y Escuelas de Artes y Superiores de Diseño.
14 de septiembre	Publicación de <b>calificaciones</b> de la prueba específica y <b>publicación</b> de las listas provisionales de admitidos y de reserva.
15 y 16 de septiembre	Plazo de presentación de <b>reclamaciones</b> a la prueba específica y a las listas provisionales de <b>adjudicación de plazas.</b>
17 de septiembre	<b>Resolución de las reclamaciones</b> y publicación de las listas definitivas de adjudicación de plazas.
Del 18 de septiembre al 19 de octubre	Plazo para interponer <b>recurso de alzada</b> ante la Dirección Territorial de Educación contra la resolución a la reclamación de la calificación de la prueba específica y a la lista definitiva de adjudicación de plazas.
Del 14 al 18 de septiembre	<b>Plazo extraordinario de matrícula.</b>

**ANEXO IV**  
**CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA LAS ENSEÑANZAS**  
**ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA**  
**CURSO 2020/2021**

PERIODO	ACTIVIDAD
23 de marzo	Último día para que los centros <b>cumplimenten</b> , a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, previamente validados por Inspección Educativa, los datos referidos al alumnado y a los grupos del presente curso escolar, previsiones de alumnado que promociona o repite, así como si sale del sistema y horario de secretaría.
27 de marzo	Último día para la <b>publicación</b> , en los Conservatorios Profesionales de Música, de la oferta previa de plazas disponibles.
Del 1 al 30 de abril	Periodo de <b>solicitud de plazas e inscripción en las pruebas de acceso</b> a las enseñanzas de música.
6 de mayo	Último día para que los centros <b>cumplimenten</b> los datos de inscripción a través de la aplicación informática prevista.
8 de mayo	Publicación de las <b>listas provisionales de inscritos</b> en el correspondiente Conservatorio de Música.
Del 11 al 13 de mayo	Plazo de <b>reclamación</b> a las listas provisionales de inscritos dirigidas a la Dirección del Conservatorio.
14 de mayo	<b>Resolución</b> de las reclamaciones de las listas de inscritos por la Dirección del Conservatorio. Publicación de las listas definitivas de inscritos.
25 de mayo	<b>Publicación de los tribunales</b> por la Dirección de cada Conservatorio de Música.
Del 10 al 19 de junio	<b>Realización de las pruebas de acceso.</b>
22 de junio	<b>Publicación de las calificaciones</b> de la prueba de acceso y publicación de las <b>listas provisionales</b> de admitidos.
Del 23 al 26 de junio	<b>Plazo de reclamaciones</b> a las calificaciones de la prueba de acceso y a las listas provisionales de admitidos y de reservas .
26 de junio	Resolución de las reclamaciones y <b>publicación listas definitivas de admitidos y de reservas.</b>
Del 18 al 26 de junio	Plazo ordinario de <b>matrícula para alumnado de continuidad.</b>
Del 26 de junio al 8 de julio	Plazo ordinario de <b>matrícula para alumnado de nuevo ingreso.</b>
Del 29 de junio al 29 de julio	Plazo para interponer <b>recurso de alzada</b> ante la Dirección Territorial de Educación contra la calificación obtenida en la prueba de acceso y a la lista definitiva de adjudicación de plazas.
13 de julio	Los centros <b>cumplimentarán</b> , antes de las 14:00 horas, los datos de matrícula y procederán a su <b>remisión</b> a la DGFPEA a través de los procedimientos informáticos previstos.
Del 7 al 10 de septiembre	Plazo <b>extraordinario</b> de matrícula.
11 de septiembre	Los centros <b>cumplimentarán</b> los datos de matrícula y procederán a su <b>remisión</b> a la DGFPEA a través de los procedimientos informáticos previstos.

## ANEXO V

CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA ENSEÑANZAS DEPORTIVAS  
CURSO 2020/2021

PERIODO	ACTIVIDAD
23 de marzo	Último día para que los centros <b>cumplimenten</b> , a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, previamente validados por la Inspección Educativa, los datos referidos al alumnado y a los grupos del presente curso escolar, y horario de secretaría.
31 de marzo	Plazo para que se <b>publiquen</b> en los centros los datos referidos a las características del centro (enseñanzas que se imparten, jornada escolar) y plazas escolares disponibles según grupos autorizados.
Del 1 al 30 de abril	Periodo de <b>solicitud de plaza e inscripción y solicitud de exención</b> a la realización de las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Deportivas.
6 de mayo	Último día para que los centros <b>cumplimenten</b> los datos a través de la aplicación informática prevista.
8 de mayo	<b>Publicación de las listas provisionales</b> de solicitudes de plaza y de inscripciones y exenciones a las pruebas específicas de acceso a Enseñanzas Deportivas.
Del 11 al 13 de mayo	<b>Plazo de reclamación</b> a las listas provisionales de solicitantes de plaza, inscritos y exenciones en las pruebas específicas de acceso y a la renuncia de solicitudes.
14 de mayo	<b>Publicación de las listas definitivas</b> de solicitantes de plaza, inscritos y exentos para la realización de la prueba específica.
Del 18 al 21 de mayo	<b>Realización de las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Deportivas.</b>
3 de junio	Publicación de los <b>resultados provisionales de las pruebas específicas de acceso y listas provisionales de admitidos y de reserva.</b>
Del 4 al 8 de junio	<b>Plazo de reclamación</b> a los resultados provisionales de las pruebas específicas de acceso, en el centro correspondiente, y a las listas provisionales de admitidos y de reserva.
11 de junio	<b>Resolución</b> de las reclamaciones a los resultados de las pruebas específicas de acceso.
23 de junio	Cierre de la <b>previsión de evolución</b> del alumnado.
26 de junio	Publicación de los <b>resultados definitivos</b> de las pruebas específicas de acceso y publicación de las listas definitivas de adjudicación de plazas
Del 26 de junio al 8 de julio	<b>Plazo de matrícula</b> de alumnado de continuidad (repetidores y segundos cursos) y de nuevo ingreso.
Del 29 de junio al 29 de julio	Plazo para interponer <b>recurso de alzada</b> ante la Dirección Territorial de Educación contra las listas definitivas de adjudicación de plazas.
9 y 10 de julio	Publicación de <b>vacantes</b> y periodo para <b>completar</b> la matrícula de los grupos.
13 de julio	Plazo para <b>grabar</b> en el aplicativo previsto el alumnado matriculado antes de las 14.00 horas.

**En el caso de aquellas especialidades deportivas en las que se autorice convocatoria extraordinaria, se aplicará el siguiente calendario:**

15 de julio	<b>Publicación de vacantes para la convocatoria extraordinaria.</b>
Del 15 al 24 de julio y del 1 al 4 de septiembre	<b>Período extraordinario de presentación de solicitudes de plaza e inscripción a la prueba específica de acceso y solicitud de exención.</b>
4 de septiembre	Publicación de las listas provisionales de solicitudes de plaza e inscripciones y exenciones a las pruebas específicas de acceso.
Del 7 al 9 de septiembre	Plazo de reclamación a las listas provisionales y de renuncias a las solicitudes e inscripciones.
10 de septiembre	Publicación de las listas definitivas de solicitudes de plaza e inscripciones y exenciones a las pruebas específicas de acceso.
11 y 14 de septiembre	<b>Realización de las pruebas específicas de acceso a Enseñanzas Deportivas.</b>
15 de septiembre	Publicación de los resultados provisionales de las pruebas específicas de acceso y listas provisionales de admitidos y de reserva.
16 y 17 de septiembre	Plazo de presentación de reclamación a los resultados de las pruebas específicas y a las listas provisionales de admitidos y de reserva.
18 de septiembre	Resolución de las reclamaciones de los resultados de la prueba específica y publicación de las listas definitivas de adjudicación de plazas.
Del 15 al 21 de septiembre	<b>Plazo extraordinario de matrícula.</b>
Del 21 de septiembre al 21 de octubre	Plazo para interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación contra la resolución a la reclamación de los resultados de la prueba específica y a la lista definitiva de adjudicación de plazas.

## ANEXO VI

CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS  
CURSO 2020/2021

FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS	
PERÍODO	ACTIVIDAD
Del 1 al 15 de junio	<b>Confirmación</b> de continuidad del alumnado de CEPA y CEAD que no finaliza su itinerario formativo en el presente curso. Presentación de <b>solicitudes</b> de alumnado de nuevo ingreso.
16 de junio	Publicación de <b>listas provisionales</b> de admitidos
Del 17 al 19 de junio	<b>Reclamación</b> a las listas provisionales
26 de junio	Publicación de <b>listas definitivas</b> de admitidos
Del 26 de junio al 26 de julio	Plazo para interponer <b>recurso de alzada</b> ante la Dirección Territorial de Educación contra las listas definitivas
Del 26 de junio al 8 de julio	<b>Formalización</b> de matrícula.
Del 1 al 9 de septiembre	Presentación de <b>solicitudes de alumnado de nuevo ingreso</b> .
10 de septiembre	Publicación de los <b>listados definitivos</b> del alumnado admitido, ordenados según mejor derecho.
Desde el 10 de septiembre	Formalización de la <b>matrícula</b> , con ocasión de <b>vacante</b> .

BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS: semipresencial, a distancia con tutorización y por internet	
PERÍODO	ACTIVIDAD
31 de marzo	<b>Publicación</b> de plazas vacantes en el tablón de anuncios del centro.
Del 1 al 30 de abril	Presentación de <b>solicitudes</b> de alumnado de nuevo ingreso
3 de junio	Publicación de las <b>listas provisionales</b> de solicitantes.
Del 4 al 8 de junio	<b>Reclamación</b> a las listas provisionales.
Hasta el 26 de junio	Confirmación de las <b>condiciones académicas</b> de acceso del alumnado de nuevo ingreso.
03 de julio	Publicación de las <b>listas definitivas</b> de admitidos y no admitidos.
Del 03 de julio al 03 de agosto	Plazo para interponer <b>recurso de alzada</b> ante la Dirección Territorial de Educación contra las listas definitivas
Del 26 de junio al 8 de julio	Plazo ordinario de <b>matrícula</b> .
Del 1 al 9 de septiembre	Presentación de <b>solicitudes</b> de alumnado de nuevo ingreso y de acreditación de las condiciones académicas para realizar estos estudios.
10 de septiembre	Publicación de las <b>listas definitivas</b> del alumnado admitido.
Desde el 10 de septiembre	<b>Formalización</b> de la matrícula.

INGLÉS A DISTANCIA (THAT'S ENGLISH!)	
PERÍODO	ACTIVIDAD
Del 1 al 25 de septiembre	Presentación de <b>solicitudes</b> y de <b>documentación</b> acreditativa de acceso.

<b>PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS</b>	
<b>PERÍODO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Del 1 al 25 de septiembre	Presentación de <b>solicitudes</b> y de <b>documentación</b> académica acreditativa.

<b>CURSOS DE PREPARACIÓN</b>	
a) Pruebas de obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. b) Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.	
<b>PERÍODO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Del 10 al 24 de junio	Presentación de <b>solicitudes</b> .
Del 1 al 8 de septiembre	Presentación de <b>solicitudes</b> .
9 de septiembre	Publicación de las <b>listas provisionales</b> de preinscritos, ordenados según mejor derecho.
Hasta el 11 de septiembre	<b>Reclamación</b> a las listas provisionales.
14 de septiembre	<b>Publicación</b> de las listas definitivas de admitidos a cada uno de los cursos.
Del 14 de septiembre al 14 de octubre	<b>Recurso de alzada</b> ante la Dirección Territorial de Educación contra las listas definitivas.
Desde el 15 de septiembre	<b>Formalización</b> de matrícula para los solicitantes admitidos.

<b>OTROS ESTUDIOS</b>	
<b>PERÍODO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Del 10 al 24 de junio	Presentación de <b>solicitudes</b> .
Del 1 al 8 de septiembre	Presentación de <b>solicitudes</b> .
9 de septiembre	Publicación de las <b>listas provisionales</b> de preinscritos, ordenados según mejor derecho.
Hasta el 11 de septiembre	Reclamación a las <b>listas provisionales</b> .
14 de septiembre	Publicación de las <b>listas definitivas</b> de admitidos a cada uno de los cursos.
Del 14 de septiembre al 14 de octubre	<b>Recurso de alzada</b> ante la Dirección Territorial de Educación contra las listas definitivas.
Desde el 15 de septiembre	<b>Formalización</b> de matrícula para los solicitantes admitidos.

**ANEXO VII**  
**CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS**  
**DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
**CURSO 2020-2021**

PERIODO	ACTIVIDAD
30 de marzo	<b>Publicación</b> de plazas vacantes en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y en el tablón de anuncios de cada Escuela Oficial de Idiomas (EOI).
Del 1 al 30 de abril	<b>Periodo de solicitud de plazas.</b>
6 de mayo	Último día para que los centros <b>cumplimenten</b> la preinscripción en la aplicación Web.
12 de mayo	Publicación de los <b>listados provisionales</b> de alumnado inscrito en la prueba de clasificación en el tablón de anuncios de cada EOI.
Del 13 hasta el 15 de mayo	<b>Reclamación</b> a los listados provisionales de alumnado inscrito en la prueba de clasificación.
18 de mayo	Publicación de los <b>listados definitivos</b> de alumnado inscrito en la prueba de clasificación en el tablón de anuncios de cada EOI.
22 de mayo	<b>Realización de la prueba de clasificación</b> (parte escrita).
3 de junio	<b>Matrícula</b> de alumnado de continuidad: en la página web y en el tablón de anuncios de cada EOI se publicará la distribución de grupos y horarios para cada uno de los cursos e idiomas. Igualmente, se publicará el calendario de la distribución de fechas por idioma y curso para la validación de la matrícula, así como la documentación propia complementaria solicitada en cada centro para la validación de la matrícula (formularios del centro, fotografías, etc).
Del 3 al 16 de junio	<b>Solicitud de la matrícula para el alumnado de continuidad (alumnado que promociona o repite)</b> La funcionalidad telemática de pincel-eKade para el inicio de la matrícula por parte del alumnado permanecerá abierta desde las 00.00 horas del día 3 de junio hasta las 23.59 horas del día 16 de junio.
Del 4 al 17 de junio	<b>Validación de la matrícula</b> para el alumnado de continuidad (alumnado que promociona o repite); entrega en el centro de la documentación necesaria para la matrícula y validación de la matrícula, en las fechas asignadas a cada curso e idioma por la EOI.
4 de junio	Publicación de <b>plazas vacantes definitivas.</b>
9 de junio	Publicación de las listas provisionales de solicitantes: <b>adjudicación de plazas</b> según vacantes definitivas y solicitantes en reserva ordenados según mejor derecho (incluye a las personas solicitantes de prueba de clasificación con nivel ya asignado).
Hasta el 12 de junio	<b>Reclamación</b> a los listados provisionales.
18 de junio	Publicación de las <b>listas definitivas</b> de solicitantes: adjudicación de plazas según vacantes definitivas y solicitantes en reserva ordenados según mejor derecho (incluye a las personas solicitantes de prueba de clasificación con nivel ya asignado).
Del 19 de junio al 20 de julio	Plazo para interponer <b>recurso de alzada</b> ante la Dirección Territorial de Educación contra la lista definitiva de adjudicación de plazas en Escuelas Oficiales de Idiomas.
Del 19 de junio al 8 de julio	<b>Periodo ordinario de matrícula para el alumnado de nuevo ingreso al que se haya adjudicado plaza.</b> Tiene carácter obligatorio para el alumnado de nuevo ingreso con plaza. En cada EOI se publicará el calendario de la distribución de fechas por idioma y curso para la matrícula, así como la documentación propia complementaria solicitada en cada centro para la formalización de la matrícula (formularios del centro, fotografías, etc.).
13 de julio	Publicación de <b>posibles plazas vacantes</b> y, en su caso, adjudicación a solicitantes en reserva ordenados según mejor derecho. La publicación y adjudicación de estas vacantes se realizará a través de la aplicación de admisión y del tablón de anuncios de cada EOI.
13 y 14 de julio	<b>Formalización de matrícula</b> para las personas en reserva incluidas en la convocatoria anterior para cubrir esas posibles vacantes.

VACANTES NO CUBIERTAS DURANTE EL PERIODO DE ADMISIÓN	
PERIODO	ACTIVIDAD
17 de julio	Publicación de listas de reserva actualizadas, que serán empleadas por los centros en caso de que existan vacantes que no hayan sido cubiertas durante el período de admisión, conforme al procedimiento descrito en la instrucción octava de las instrucciones específicas para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
A partir del 17 de julio	Periodo de solicitud de plazas. En la página web de cada EOI se publicará listado de vacantes por nivel e idioma que no hayan sido cubiertas durante el período de admisión, así como el calendario establecido por cada EOI para la cobertura de esas vacantes conforme al procedimiento descrito en la instrucción octava de las instrucciones específicas para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
Del 1 hasta el 23 de septiembre	Plazo extraordinario de matrícula

PRUEBA DE CLASIFICACIÓN ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
IDIOMA	HORA	FECHA
ITALIANO	9:00	22/05/2020
RUSO	9:00	
PORTUGUÉS	9:00	
ÁRABE	11:00	
CHINO	11:00	
ESPAÑOL	11:00	
INGLÉS	15:30	
FRANCÉS	17:00	
ALEMÁN	19:00	

De la convocatoria para realizar la parte oral de la prueba se informará durante el desarrollo de la parte escrita.

CENTROS DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CLASIFICACIÓN, POR IDIOMAS									
EOI	INGLÉS	ALEMÁN	FRANCÉS	ITALIANO	ESPAÑOL	CHINO	RUSO	ÁRABE	PORTUGUÉS
Arrecife	X	X	X		X			X	
Arucas	X	X	X						
Güímar	X	X	X						
Icod de Los Vinos	X	X	X						
Ingenio	X	X							
La Laguna	X	X	X				X		
La Orotava	X	X	X						
Las Palmas de GC	X	X	X	X	X		X	X	
Los Cristianos	X	X	X	X	X	X	X		
Los Llanos de Aridane	X	X							
Maspalomas	X	X	X	X	X				
Puerto de la Cruz	X	X			X				
Puerto del Rosario	X	X	X		X				
S. S. de La Gomera	X	X							
Santa Brígida	X	X	X						
St Cruz de La Palma	X	X	X						
St Cruz de Tenerife	X	X	X	X	X	X		X	X
Santa Lucía	X	X	X						
Santa María de Guía	X	X	X						
Siete Palmas	X	X				X			X
Telde	X	X	X						
Valverde	X	X							





**A N E X O I X**  
**CONSEJO ORIENTADOR PARA EL ALUMNADO PROPUESTO PARA CURSAR UN**  
**CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

<b>1. DATOS PERSONALES:</b>	
Nombre y apellidos:	Fecha de nacimiento:
CIAL:	Edad:
Centro:	Nivel/curso:
Ha sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para que curse estas enseñanzas: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

<b>2. HISTORIA ESCOLAR:</b>										
CURSOS REPETIDOS EN PRIMARIA						CURSOS REPETIDOS EN ESO				
1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	1.º	2.º	3.º	4.º	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Materias pendientes:										
BIG	GEH	EFI	EUP	LCL	MAT	PVY	PLW	TEE		
SG_*	MUS	FYQ	SAA	MMZ	CUC	IVY	EUT	RL_**/VAO		
Otras:										
Asistencia a clase: Muy buena <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Suficiente <input type="checkbox"/> Insuficiente <input type="checkbox"/>										
Medidas de atención a la diversidad adoptadas con el alumno o alumna:										
<input type="checkbox"/> Adaptación curricular <input type="checkbox"/> Programa para la mejora de la convivencia <input type="checkbox"/> PMAR <input type="checkbox"/> Otras: _____ <input type="checkbox"/> At. Específica 4.ºESO										

\* Segunda Lengua Extranjera: SG\_(alemán\_A\_, francés\_N\_ italiano\_D\_)

\*\* Religión: RL\_ católica\_G\_ , evangélica\_E\_ o islámica\_N\_

<b>3. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y COMPETENCIAS:</b>						
a) Calificaciones obtenidas en la última evaluación de fecha: _____						
b) Nivel cursado: _____ ESO						
Materias/Ámbitos <sup>(*)</sup>	<sup>(*)</sup>					
Calificaciones <sup>(**)</sup>	<sup>(**)</sup>					

(\*) Indicar el código de la materia o ámbito que corresponda según el nivel de escolarización del alumno o alumna.

(\*\*) Calificación de la materia o ámbito.

c) Grado de desarrollo de las competencias:

	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
	2.º/1.º PMAR	3.º/2.º PMAR	4.º
Comunicación lingüística			
Matemática y ciencia y tecnología			
Competencia digital			
Aprender a aprender			
Competencias sociales y cívicas			
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor			
Conciencia y expresiones culturales			

Indicar el grado de desarrollo (**Poco Adecuado, Adecuado, Muy Adecuado, Excelente**) alcanzado por el alumno o alumna en la última evaluación realizada.

**4. PROPUESTA DEL EQUIPO DOCENTE**

Motivos por los que se propone la incorporación del alumno o la alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica:

Se ajusta a los requisitos de acceso recogidos en RD. 127/2014.	
Se han aplicado medidas de atención a la diversidad y continúa presentando dificultades para alcanzar los objetivos de la etapa	
Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.	
Riesgo de abandono escolar.	
Otras: _____	

En base a la información analizada, el equipo docente propone la incorporación del alumno o la alumna a un ciclo formativo de Formación Profesional Básica para el curso escolar 20\_\_\_\_/20\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por el equipo docente:

Tutor o tutora:  
(Nombre y firma)Orientador u orientadora:  
(Nombre y firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A N E X O X****CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES PARA CURSAR UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE/Pasaporte número ..... padre, madre o tutor/a legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda)

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE/Pasaporte número ..... padre, madre o tutor/a legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda)

Nombre y apellidos del alumno o alumna.....  
con DNI/NIE/Pasaporte número .....escolarizado/a en el curso 20\_\_\_/20\_\_\_ en el \_\_\_ nivel de ESO en el centro .....

**EXPONEN:**

- 1) Que han sido informados por el tutor o tutora y por el Departamento de Orientación del centro, de la propuesta del Equipo Docente para la incorporación del alumno o alumna a un Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica.
- 2) Que dan su consentimiento para que el alumno o alumna curse estas enseñanzas.

**DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE:****PROTECCIÓN DE DATOS:**

Tratamiento de datos de carácter personal **ADMISIÓN DE ALUMNADO**. Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. Finalidad del tratamiento: Gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias. Derechos de las personas interesadas: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. Procedencia de los datos: El propio interesado o interesada o su representante legal. Información adicional: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/admision-alumnado/>

Tratamiento de datos de carácter personal **ADMISIÓN DEL ALUMNADO CON PRIORIDAD POR CAMBIO DE RESIDENCIA DERIVADO DE ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**. Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. Finalidad del tratamiento: Gestionar la escolarización del alumnado de enseñanzas no universitarias, en las condiciones establecidas en la normativa de admisión, ejerciendo su prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género. Derechos de las personas interesadas: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. Procedencia de los datos: El propio interesado o interesada o su representante legal. Información adicional: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/admision-violencia-de-genero/>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_

**PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL**  
(Nombre, firma, DNI/NIE/Pasaporte)

**PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL**  
(Nombre, firma, DNI/NIE/Pasaporte)

**ANEXO XI****INFORMACIÓN SOBRE GRUPOS COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO  
PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONAL Y PLURIRREGIONAL****CURSO 2020/2021**

Si usted ha solicitado plaza en alguno de los grupos de Formación Profesional Básica, identificados como susceptibles de ser cofinanciados económicamente por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación para la implantación de la Formación Profesional Básica, ha de estar informado de que, en caso de ser admitido o admitida, participa usted en este Programa Operativo y formará parte de una serie de acciones de información y publicidad que encomienda la UE para todos sus programas del FSE, con la obligación, entre otras cosas, de proporcionar una serie de datos sociodemográficos que serán solicitados por medio de un cuestionario; igualmente la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos podrá realizar consultas sobre los beneficiarios de la ayuda a los Organismos competentes para responder a los requerimientos sobre indicadores europeos.

Si usted ha solicitado plaza en alguno de los grupos de ciclos formativos de Grado Superior identificados como susceptibles de ser cofinanciados económicamente por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo Regional Canarias 2014-2020, ha de estar informado de que, en caso de ser admitido o admitida, participa usted en este programa Regional y formará parte de una serie de acciones de información y publicidad que encomienda la UE para todos sus programas del FSE, con la obligación, entre otras cosas, de proporcionar una serie de datos sociodemográficos que serán solicitados por medio de un cuestionario; igualmente la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos podrá realizar consultas sobre los beneficiarios de la ayuda a los Organismos competentes para responder a los requerimientos sobre indicadores europeos.

**A N E X O X I I****Publicación de Vacantes de Formación Profesional y Reservas Convocadas de Admisión****Fecha:** \_\_\_\_\_

Cumpliendo con el calendario de Admisión en Formación Profesional (Anexo II) de la Resolución de Admisión para la Formación Profesional (BOC núm. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_) se publican la siguientes vacantes:

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	VACANTES	RESERVAS CONVOCADAS	PLAZO DE MATRÍCULA Y HORARIO

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (PRESENCIALES)	VÍAS DE ACCESO	VACANTES	RESERVAS CONVOCADAS	PLAZO DE MATRÍCULA Y HORARIO

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (PRESENCIALES)	VÍAS DE ACCESO	VACANTES	RESERVAS CONVOCADAS	PLAZO DE MATRÍCULA Y HORARIO

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (SEMIPRESENCIALES)	VÍAS DE ACCESO	VACANTES	RESERVAS CONVOCADAS	PLAZO DE MATRÍCULA Y HORARIO

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (SEMIPRESENCIALES)	VÍAS DE ACCESO	VACANTES	RESERVAS CONVOCADAS	PLAZO DE MATRÍCULA Y HORARIO

**Observaciones:**

La próxima convocatoria de plazas se realizará el día:

**Período ordinario para Formación Profesional**€  13 de julio de 2020€  15 de julio de 2020€  No se realizará por estar todas las plazas cubiertas. (€ Marcar lo que proceda)**Período Extraordinario para Formación Profesional** 24 de septiembre de 2020 29 de septiembre de 2020 No se realizará por estar todas las plazas cubiertas. (€ Marcar lo que proceda)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La directora/a del centro

Publicar una copia en el tablón de anuncios del centro y otra dejarla en la secretaría del centro como custodia

## Anexo XIII

Procedimiento de Admisión (Vía Preferente de Formación Profesional Básica a Formación Profesional de Grado Medio)	
Títulos de Formación Profesional Básica	Preferencia a todos los títulos de Grado Medio de las familias profesionales
Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas	Actividades físico-deportivas Administración y gestión
Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel Artes Gráficas Servicios Administrativos Servicios Comerciales Tapicería y Cortinaje Vidriería y Alfarería	Administración y Gestión Artes Gráficas Comercio y Marketing Textil, Confección y Piel Vidrio y Cerámica
Electricidad y Electrónica Fabricación de Elementos Metálicos Fabricación y Montaje Informática de Oficina Informática y Comunicaciones Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo Mantenimiento de Vehículos	Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Energía y Agua Fabricación Mecánica Industrias Extractivas Informática y Comunicaciones Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho Marítimo-Pesquera Química Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Aprovechamientos Forestales	Agraria Edificación y Obra Civil Industrias Alimentarias
Agro-jardinería y Composiciones Florales Actividades Agropecuarias	Agraria Industrias Alimentarias Seguridad y Medio Ambiente
Alojamiento y Lavandería Cocina y Restauración Peluquería y Estética	Hostelería y Turismo Industrias Alimentarias Imagen Personal
Actividades de Panadería y Pastelería	Comercio y Marketing Hostelería y Turismo Industrias Alimentarias
Carpintería y Mueble Reforma y Mantenimiento de Edificios	Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Informática y Comunicaciones Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho Marítimo-Pesquera Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Industrias Alimentarias	Fabricación Mecánica Hostelería y Turismo Imagen Personal Industrias Alimentarias Química Madera, Mueble y Corcho Vidrio y Cerámica
Mantenimiento de Viviendas	Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho

Procedimiento de Admisión (Vía Preferente de Formación Profesional Básica a Formación Profesional de Grado Medio)	
Títulos de Formación Profesional Básica	Preferencia a todos los títulos de Grado Medio de las familias profesionales
Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	Hostelería y Turismo Servicios Socioculturales y a la Comunidad Textil, Confección y Piel
Actividades Marítimo-Pesqueras	Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Energía y Agua Fabricación Mecánica Industrias Extractivas Informática y Comunicaciones Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho Marítimo-Pesquera Química Transporte y Mantenimiento de Vehículos

## ANEXO XIV

## CURSO 2020/2021

**CONSENTIMIENTO INFORMADO TRATAMIENTO DE IMÁGENES/VOZ DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.**

DATOS ALUMNO/A MENOR DE 14 AÑOS		
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
PADRE MADRE O TUTOR		
PADRE MADRE O TUTOR		
en nombre y representación de		
ALUMNO/A		

DATOS ALUMNO/A MAYOR DE 14 AÑOS		
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
ALUMNO/A		

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, mediante la firma del presente documento se presta voluntariamente el consentimiento inequívoco e informado y se autoriza expresamente al centro docente al "tratamiento de imagen/voz de actividades de los centros de titularidad pública", mediante los siguientes medios (sólo se entenderá que consiente la difusión de imágenes/voz por los medios expresamente marcados a continuación):

<input type="checkbox"/> Página web del centro docente	<input type="checkbox"/> LinkedIn
<input type="checkbox"/> Facebook	<input type="checkbox"/> Youtube
<input type="checkbox"/> Twitter	<input type="checkbox"/> Instagram
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

 CONSIENTE NO CONSIENTE

*\*El consentimiento aquí otorgado podrá ser revocado en cualquier momento ante el propio centro docente, teniendo en cuenta que dicha revocación no surtirá efectos retroactivos.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Nombre, apellidos y firma del  
Padre/madre/tutor-a del alumno/a menor  
de 14 años

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Nombre, apellidos y firma del  
Padre/madre/tutor-a del alumno/a  
menor de 14 años

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Nombre, apellidos y firma del alumno/a de  
14 o más años.

**Finalidad de este documento:**

- Informar a los padres/tutores del alumnado menor de 14 años y al alumnado mayor de 14 años del centro docente, del tratamiento que éste realizará de las imágenes/ voz del alumnado.
- Recabar el consentimiento de padres, tutores o alumnos como base jurídica que permitirá al centro el tratamiento de las imágenes/voz del alumnado.

Los datos recogidos en esta solicitud van a formar parte del siguiente tratamiento:

<b>Tratamiento:</b>
IMÁGENES/VOZ DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA
<b>Responsable del tratamiento:</b>
Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias
<b>Finalidad del tratamiento:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Descripción sencilla de los fines del tratamiento:</b> la captación y/o tratamiento de imágenes/voz con la finalidad de difundir las actividades de los centros docentes públicos no universitarios, centros del profesorado, residencias escolares y otras dependencias de la Consejería de Educación y Universidades.</li><li>• <b>Plazos o criterios de conservación de los datos:</b> se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos (Valor administrativo).</li></ul> <p>Antes de proceder a su eliminación se realizará un estudio de valoración documental para analizar el posible valor informativo de investigación e histórico. A tal fin le será de aplicación lo dispuesto en la normativa de gestión documental y archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (APCAC).</p>
<b>Derechos de personas interesadas:</b>
De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (artículos 15 a 18 y 21 a 22 RGPD), se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.
<b>Información adicional:</b>
Puede consultar la información adicional y detallada en: <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/ceu/dgcie/imagenes-voz/">http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/ceu/dgcie/imagenes-voz/</a>



ANEXO XV

**DECLARACIÓN JURADA O DE RESPONSABILIDAD**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI / NIE: \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que no me encuentro simultaneando dos o más estudios, en régimen oficial y a tiempo completo, en centros docentes sostenidos con fondos públicos, excepto si se trata de enseñanzas de música, danza, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, enseñanzas oficiales de idiomas o enseñanzas deportivas, a efectos de formalizar la matrícula oficial en los estudios siguientes:

\_\_\_\_\_.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: .....